**REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.**

**Periódico Oficial Número:** 366, de fecha 09 de mayo de 2018.

**Publicación Número:** 719-C-2018

**Documento:** Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Considerando**

Que el Gobierno Municipal de Comitán de Domínguez, tiene como prioridad, consolidar los procesos normativos a fin de que al interior del Ayuntamiento se fijen las medidas legales de observancia general y de esta manera coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos que se tienen previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

En el ámbito de la competencia del actual Ayuntamiento se concibe al Municipio como el cimiento de un nuevo ciclo lleno de vitalidad, pero también de mucho compromiso, porque debe ser el Municipio libre, el núcleo de la democracia mexicana por ser el nivel de gobierno más próximo al ciudadano y donde éste puede ejercer con mayor eficacia sus derechos a la participación en decisiones que le atañen directamente, así como la vigilancia de las autoridades.

Un genuino régimen federal debe permitir, procurar y facilitar el desarrollo de los municipios, su autonomía política y la administración de sus recursos conforme a sus necesidades y a un equilibrio entre los otros dos niveles de gobierno, estatal y federal.

Por lo tanto es preciso dar atención a diferentes rubros que den lugar a la modernización del municipio:

* Racionalidad en la gestión administrativa. La garantía de una real organización en la administración municipal debe ser factor primordial en la vida cotidiana de los funcionarios municipales.
* Profesionalización del servicio público. Es necesario impulsar la capacidad y la calidad administrativa, que dé continuidad y articulación a la nueva red de funcionarios públicos.
* Planeación del desarrollo municipal. Por Ley se elaboran Planes de Desarrollo Municipal, las cuales deben ser manifestaciones de una democracia justa y equitativa.
* Funciones y servicios municipales. Las funciones y necesidades de los gobiernos municipales se han ampliado de acuerdo a las solicitudes específicas de los municipios junto a las atribuciones jurídicas, se debe de atender la agenda específica de las prioridades colectivas de los miembros del municipio, que desbordan las atribuciones tradicionales y exclusivas de los gobiernos municipales.
* Atribuciones concurrentes. Entre ellas se encuentran los derechos, que son necesidades prioritarias nacionalmente y comunes a los municipios: vivienda, salud, educación, cultura, deporte; desarrollo económico; protección del medio ambiente y preservación de recursos naturales y patrimonio artístico e histórico; justicia municipal.
* Fiscalización y Transparencia.Yanoessuficientequelascuentaspúblicascumplanconelapego a la norma, es necesario que demuestren efectividad en el rendimiento de los recursos públicos. La modernización exige legalidad y transparencia.

Ante tales antecedentes es necesario incluir en los quehaceres diarios de los funcionarios municipales la forma correcta de hacerlo, con la finalidad de dar resultados a la ciudadanía que redunden en:

* Un gobierno austero, que prioriza el uso de los recursos disponibles hacia programas, obras y servicios públicos de beneficio social.
* Transparencia en el uso de recursos y en la información de la hacienda pública.
* Honradez y espíritu de servicio en congruencia con las necesidades sociales.
* Administración eficiente y eficaz.
* Diálogo y concertación con ciudadanos y organizaciones sociales.
* Desarrollo municipal sustentable.
* Compromiso con la educación, la ciencia y las manifestaciones culturales.
* Participación ciudadana y construcción de ciudadanía activa.
* Vigencia del Estado de Derecho que preserve el bien público por encima de intereses particulares.

Por lo tanto el propósito del presente reglamento es fortalecer la eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones operativas de cada una de las áreas establecidas, a fin de que el trabajo desarrollado por éstos se de en beneficio de la ciudadanía.

Al tenor de los antecedentes referidos el reglamento en comento deberá contener un conjunto de disposiciones que regulen la vida municipal, el ejercicio de los derechos y obligaciones de los habitantes, así como las normas administrativas que garanticen la tranquilidad y seguridad municipal.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos anteriores mencionados, el Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones pertenecientes a efecto de regular la integración, facultades de organización y funcionamiento del H. Ayuntamiento están establecidas en el contenido del presente reglamento interior.

**Artículo 2.-** Para todos los efectos, el H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, es un órgano colegiado electo por votación popular directa y que por disposición constitucional es el representante del municipio y posee personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 3.-** El H. Ayuntamiento de Comitán Domínguez, Chiapas; es el órgano supremo del gobierno de la administración municipal y tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa en los términos fijados por las leyes respectivas.

**Artículo 4.-** Las modificaciones a este reglamento deberán ser acordadas en sesiones de Cabildo y de acuerdo con lo estipulado en este ordenamiento.

**Artículo 5.-** Las cuestiones no previstas en este reglamento se decidirán por mayoría de votos de acuerdo con las normas establecidas para la discusión de las sesiones del H. Ayuntamiento a propuesta de cualquiera de sus miembros.

**Artículo 6**.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1. Ayuntamiento: Al órgano de Gobierno Municipal conformado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores.
2. Presidente: Al Presidente Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas.
3. Cabildo: Es la forma de reunión del Ayuntamiento, para la toma de decisiones concernientes al Municipio.
4. Direcciones: Son aquellas instituciones públicas municipales, subordinadas en forma directa en el ejercicio de sus atribuciones al Presidente y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados.
5. Municipio: Al Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.
6. Reglamento: El presente ordenamiento del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.
7. Órgano Paramunicipal: Son organismos auxiliares, que por delegación del Municipio, gozan de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objetivo en el mejoramiento de la prestación del servicio público.
8. DIF: Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.
9. COAPAM: Comité de Agua potable y Alcantarillado Municipal.
10. IMPLAN: Instituto Municipal de Planeación.
11. IMJUVE: Instituto Municipal de la Juventud.

**TITULO SEGUNDO**

**DE LA INTEGRACION Y ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO**

**CAPITULO I**

**DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 7.-** El Ayuntamiento estará integrado por:

Un Presidente, un Síndico Propietario y un Suplente; ocho Regidores Propietarios y cuatro Suplentes de Mayoría Relativa, seis regidores de representación proporcional.

**Artículo 8.-** Para ser miembro de un ayuntamiento se requiere:

1. Ser ciudadano chiapaneco por nacimiento en pleno goce de sus derechos.
2. Saber leer y escribir.
3. No pertenecer al Estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.
4. Ser originario del municipio, con residencia mínima de un año o ciudadanía chiapaneca por nacimiento con una residencia mínima de cinco años en el municipio de que se trate.
5. No prestar servicios a gobiernos o instituciones extranjeras.
6. No ser cónyuge o concubino, hermana o hermano, madre, padre, hija, hijo, o tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, así como tampoco tener parentesco por afinidad hasta el segundo grado, con el Presidente Municipal o Síndico en funciones, si se aspira a los cargos de Presidente Municipal o Síndico.
7. Tener un modo honesto de vivir.
8. No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección y, no estar sujeto a causa penal alguna por delito intencional.
9. no tener empleo, comisión del Estado o de otros Estados, ni la Federación o Municipios, o tener presentada o aceptada su renuncia, cuando menos noventa días antes de la elección.
10. No estar comprendido en alguna de las causas de inelegibilidad que establece el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Con las salvedades previstas en la fracción VI y IX, serán aplicables para el Tesorero Municipal, Secretario del Ayuntamiento y los titulares del ramo de obras públicas o cargos equivalentes con percepciones similares.

**CAPITULO II**

**INTEGRACIÓN DEL TERRITORIOMUNICIPAL**

**Artículo 9.-** El Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, forma parte integral del territorio del Estado de Chiapas; de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y artículos 6 y 7 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; su extensión territorial es de 1,043.3 km2. Limita: **AL NORTE y NOROESTE** con el Municipio de Amatenango del Valle; **AL NORTE** con el Municipio de Chanal; **AL NORTE y NORESTE** con el Municipio de Altamirano; **AL ESTE** con el Municipio de Las Margaritas; **AL SURESTE y SUR** con el Municipio de La Trinitaria; **AL SUR y SUROESTE** con el Municipio de Tzimol; y **AL OESTE** con los Municipios de Socoltenango y Las Rosas.

**Artículo 9.-** El Municipio para su organización territorial y administrativa, está integrado por una ca­becera municipal, que recibe el nombre de Comitán de Domínguez Chiapas, compuesta por barrios, colonias, poblados, ejidos y rancherías.

**ZONAS**

1. Centro
2. Militar 15/o. Regimiento de Caballería Motorizado

**BARRIOS**

1. Barrio de Guadalupe
2. Belisario Domínguez
3. Calzada del Panteón
4. Candelaria
5. Cerrito Concepción
6. Cerrito Nitre
7. Cruz Grande
8. Cruz Grande 2ª Sección
9. Cristóbal Colón
10. Cumpatá
11. El Arenal
12. El Calvario
13. El Cedro
14. El Mirador
15. El Piedrón
16. El Rosario
17. Jerusalén
18. Jesusito
19. La Cueva
20. La Pila
21. La Pileta
22. La Represa
23. Las Chilcas
24. Los Cipreses
25. Los Desamparados
26. Los Sabinos
27. Microondas
28. Nicalocok
29. Pilita Seca
30. Puente Hidalgo
31. San Agustín
32. San Antonio
33. San José
34. San Martín
35. San Miguel
36. San Sebastián
37. San Vicente
38. Santa Anna Culanchuy
39. Santa Cecilia
40. Yalchivol
41. 7 Esquinas
42. 20 de Noviembre

**COLONIAS**

1. Agua Viva
2. Anáhuac
3. Burocrática
4. Betel
5. Colinas del Sol
6. Concepción Bella Vista
7. Comitancillo
8. El Brasilito
9. El Edén
10. El Jardín
11. El Jordán
12. El Oasis
13. Flores de la Ciénega
14. Guadalupe Tepeyac
15. Las Brisas
16. Las Gardenias
17. Las Lajitas
18. Lázaro Cárdenas
19. Linda Vista
20. Los Girasoles
21. Los Portales
22. Magisterial
23. Mariano N. Ruíz
24. Miguel Alemán
25. Niños Héroes
26. Nueva Era Comiteca
27. Nueve Estrellas
28. Paraíso Chichimá
29. Perla Comiteca
30. Popular
31. Salubridad
32. San Juan
33. San Vicente Buena Vista
34. Valle BalúnCanán
35. Valle Sabines
36. 27 de Junio

**FRACCIONAMIENTOS**

1. Arboledas
2. Bonampak
3. Bosques de Comitán
4. Buenos Aires
5. Bugambilias
6. Comitán Colonial
7. Comitlán
8. El Cedro
9. El Chumís
10. El Herraje
11. El Jocote
12. El Laurel
13. El Tikal
14. Esthela Morales Ochoa
15. Fovissste
16. Infonavit
17. Joyas del Pedregal
18. La Paz
19. Las Flores
20. Las Tinajas
21. Latinoamericana
22. Libertad el Campanario
23. Lomas del Sur
24. Lomas del Valle
25. Los Lagos
26. Los Laureles
27. Los Olivos
28. Los Pinos
29. Los Magueyes
30. Los Robles
31. Luis Donaldo Colosio
32. Magisterial
33. Manuel Velasco Suarez
34. Maya
35. Miramar
36. Monte Verde
37. La Orquídea
38. Santa María
39. Solidaridad Comiteca
40. Tenam
41. 1° de Mayo
42. 28 de Agosto

Las Delegaciones Administrativas, Ejidos, Agencias Municipales y Sub-Agencias, Rancherías, Bienes Comunales que existen en el Municipio, son los siguientes:

**EJIDOS**

* **AGENCIAS MUNICIPALES:**

**Abelardo L. Rodríguez**

Integrado por:

Fracción El Ocote.

La Florecilla.

Laguna Florecilla.

San Isidro Tuyalaltic.

San Antonio Buenavista.

San Antonio Las Canoas.

San Antonio Ojo de Agua.

**Zaragoza La Montaña**

Integrado por:

El Carmen Yalches.

**San Antonio Ogotzil**

Integrado por:

San Miguel Chiquinivaltic.

La Cañada Chiquinivaltic.

Balbuena.

La Unión.

**Yaltzí Tres Lagunas**

Integrado por:

El Epazote.

**Hidalgo**

Integrado por:

San José Tegantzis.

**Efraín A. Gutiérrez**

Integrado por:

San Isidro Candelaria.

**1° de Mayo**

**Ajayash**

**Francisco Sarabia**

**Francisco J. Mújica**

**Juznajab La Laguna**

**Pashtón Acapulco**

**Villahermosa Yaluma**

**Guadalupe Palmira**

**Quijá**

**La Floresta**

**Buena Vista Villaflores**

Integrado por:

La Paz.

San Isidro.

**Santa Rosalía**

* **SUB-AGENCIAS**

**Islapá**

Integrado por:

Dolores Islapá.

Islapá El Rosario.

San Pedro Chacaljemel.

Pasó Blanco.

Dolores.

El Vergel.

San Antonio El Sabinal.

**El Tanque**

Integrado por:

Las Flores.

El Troje.

El Laurel.

La Esperanza.

**Agua Bendita**

**ChichimáAcapetahua**

**Camino Blanco**

**San Caralampio El Edén**

**Santa Elena Las Agujas**

**Agua Escondida**

**Yaltache Buenavista**

**Las Canoas**

Integrado por:

Basquén.

Guadalupe Laguna Seca.

Cuatro Caminos.

Rancho Nuevo.

Chacam.

El Cosme.

San Rafael El Billar.

**RANCHERÍAS**

**Bolantón**

Integrado por:

San Rafael Falso Corral.

Morelia Santa María.

Buenavista Gracias a Dios.

Laguna Seca.

La Cañada.

**San Isidro Tuyalaltic**

1. Integrado por:
2. Santa Cruz.
3. Cadelataj.
4. El Colum Admirador.
5. Potaltic.
6. **El Membrillo**

Integrado por:

1. El Diamante.
2. Hornoton.
3. Los Pinos.
4. La Orquídea.
5. El Roble.
6. Nueva Dalia.
7. **Sapugana Las Palmas**

Integrado por:

1. El Palmar.
2. Rchia. Yaltzi.
3. Quisjob el Rosario.
4. Cruz del Rosario.
5. El Aguacate.
6. **Tierra Blanca**

Integrado por:

1. El Rosario.
2. Cerro Campo Alegre.
3. San Miguel La Cañada.
4. Santa Rosa El Tirante.
5. San Antonio El Aguaje.
6. El tirante.
7. **Guadalupe El Jagüey**

Integrado por:

1. Fracción Tuilá.
2. Tuilá Punta de Diamante.
3. Tuilá Grande.
4. San Vicente Candelaria.
5. El Periconal.
6. Tierra Negra.
7. Tierra Colorada.
8. **Pamalá**

Integrado por:

1. Los Mangos.
2. El Porvenir.
3. Tres Ocotes.
4. San Rafael.
5. **Yocnajab El Rosario**

Integrado por:

1. Santa Ana Las Palmas.
2. Santa Rita Yocnajab.
3. San Antonio Yocnajab.
4. La Ilusión.
5. **Guadalupe Quistaj**

Integrado por:

1. San Antonio Quistaj.
2. Quistaj.
3. **San Vicente Buenavista**

Integrado por:

1. Enaltic.
2. **Corralá**

Integrado por:

1. San Pedro Yocnajab.
2. La Esperanza Yocnajab.
3. **San Pedro Uninajab**

Integrado por:

1. Santa Martha.
2. Tierra Blanca.
3. Berlín.
4. Rincón Tigre.
5. Tres Amores.
6. Dos Arbolitos.
7. El Rosario.
8. Piedra de Fuego.
9. La Berbena.
10. El Carrizal.
11. El Olvido.
12. Santa Isabel.
13. **Los Riegos**

Integrado por:

1. Pamanajab.
2. San Pedro Jishil.
3. El Terrero.
4. **Los Laureles**

Integrado por:

1. Chujalá.
2. **ChacaljemelJatón**

Integrado por:

1. Chichimá el Refugio.
2. ChichimáChacaljemel.
3. Guadalupe El Rincón.
4. San Francisco Chacaljemel.
5. El Recuerdo.
6. **Chichimá Guadalupe**

Integrado por:

1. Arizona.
2. ChichimáSabinal.
3. **Santo Domingo**

Integrado por:

1. San Antonio Las Flores.
2. Bellavista Las Amapolas.
3. El Recuerdo.
4. Veracruz.
5. La Esperanza.
6. Santa Emilia.
7. Zapotillo.
8. Santa Teresa II.
9. San Carlos.
10. San Antonio.
11. Corralitos.
12. La Providencia.
13. Santa Teresa.
14. **Santa Rosa**

Integrado por:

1. Santa Rita.
2. Jesús del Pozo.
3. San Isidro.
4. San Antonio Las Labores.
5. San Caralampio La Estacada.
6. **San José Yocnajab**
7. **Cash**
8. **Cajcam**
9. **San Miguel Tinajab**
10. **Barrio El Ocote Tinajab**
11. **Guadalupe Buenavista**
12. **Chacaljocom**
13. **El Prado**
14. **Señor del Pozo**
15. **Llano Largo**
16. **Pozo Nuevo**
17. **Las Granadas**
18. **San Francisco Uninajab**
19. **Chitijá**
20. **San Isidro Tinajab**
21. **San Antonio Zeta**
22. **San Francisco El Arenal**
23. **San Rafael Jocom**
24. **Guadalupe Yocnajab**
25. **Canalum**
26. **Laguna Chamula**

Integrado por:

1. La Sombra
2. Yerbabuena

**San José Las Rosas**

**San Francisco El Desengaño**

**San Francisco La Primavera**

**Rio Grande**

**Los Laureles**

**El Rincón**

**San Ramón**

**La Palma**

**San Antonio Copalar**

**Dos Cruces**

**Guadalupe Salvatierra**

**Rincón Guadalupe**

**Laguna Larga**

Integrado por:

1. El Durazno.

**San Juan Los Altos**

**BIENES COMUNALES**

1. **Concepción Yocnajab**
2. **San José Las Rosas**
3. **Quijá**
4. **Pamanajab**
5. **Santo Domingo Lopoj**
6. **San Isidro Tinajab**

**Artículo 10.** El Ayuntamiento en sesión de cabildo podrá acordar por unanimidad las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio; así como por solicitud de los habitantes que se formule, de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación exis­tentes, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos vigentes y aplicables en la materia.

El Ayuntamiento, en todo tiempo podrá hacer las modificaciones, adiciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y extensión territorial agencias, manzanas, barrios y sectores que lo integran, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos vigentes y aplicables en la materia.

## CAPITULO III

**DE LAS CONDICIONES POLÍTICAS DE LAS PERSONAS**

**Artículo 11.-** Son originarios del municipio de Comitán de Domínguez, las personas nacidas en su territorio.

**Artículo 12.-** Son vecinos del municipio de Comitán de Domínguez, las personas que tengan cuando menos 6 meses de residencia en él.

**Artículo 13.-** Son ciudadanos del Municipio, las personas que además de tener la calidad de mexi­canos, hayan cumplido dieciocho años y reúnan la condición que señala el artículo anterior y se en­cuentren dentro de los supuestos de los artículos 19 y 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

**Artículo 14.-** Son visitantes o transeúntes todas aquéllas personas, que se encuentren transitoria­mente en el territorio municipal.

Los visitantes gozarán de la protección y de los derechos que les reconozcan los ordenamientos muni­cipales, podrán hacer uso de las instalaciones y los servicios públicos, así como obtener la orientación y auxilio de las autoridades municipales que requieran.

## CAPITULO IV

**DE LA ORGANIZACIÓN Y FINES DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 15.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Comitán, estará integrado por un Presidente Municipal, Síndicos, Regidores e integrantes de representación proporcional que la ley determine y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política Local, en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y en la Ley Electoral del Estado de Chiapas, por los funcionarios en la estructura establecida y por el número de empleados que se requieran conforme a las necesidades municipales y el presupuesto de ingresos; conformado por las siguientes áreas:

## Presidencia

* Secretaría Particular
* Dirección de Comunicación Social
* Coordinación de Logística y Protocolo

## Sindicatura

## C) Regidores

1. **Secretaría Municipal**

* Coordinación de Prospera
* Panteones
* Archivo Histórico

## Tesorería Municipal

## Hacienda Municipal

## Coordinación de control presupuestal

## Coordinación de Cuenta publica

## Coordinación Financiera

## Coordinación de Contabilidad

## Oficialía Mayor

* Coordinación de Recursos Materiales
* Coordinación de Recursos Humanos
* Coordinación de Adquisiciones

## Contraloría Municipal

## Dirección de Planeación

## Coordinación de Programas Sociales

## Coordinación de Infraestructura

## Coordinación de Evaluación y Seguimiento.

## Dirección de Desarrollo Rural

## Coordinación de Infraestructura Rural

## Coordinación del Área de Inventarió y Mapeo Digital

## Coordinación Agrícola

## Coordinación de Cocaer

## Coordinación de Área Pecuaria

## Coordinación de Promotores Rurales

## Dirección de Desarrollo Urbano

## Coordinación de la tenencia de la Tierra

## Coordinación de la imagen urbana

## Dirección de Obras Públicas

## Coordinación de obra Civil

## Coordinación de Edificación y vivienda

## Coordinación de concursos y contratos

## Enlace PREP

## Coordinación de Mantenimiento Vial

## Dirección de Seguridad Pública

## Juzgado Calificador

## Coordinador de Vialidad municipal

## Coordinación de Protección Civil

## Coordinación de Policía Preventiva

## Coordinación de Policía Ciudadana Solidario

## Coordinación de UNIMON

## Coordinación de Plataforma México

## Coordinación del Transporte Municipal

## Coordinación de Prevención al Delito

## Dirección de Economía y Turismo

## Coordinación de Parque YA-AX-NA

## Coordinación de espacios recreativos

## Dirección de Proyección Municipal

## Coordinación de Innovación Tecnológica

## Coordinación de imagen

## Dirección de Cultura

## Teatro de la Ciudad

## Centro Cultural Artesanal Turulete

## Biblioteca Municipal

## Coordinación del Museo de la Ciudad

## Dirección de Deporte y la Juventud

## Coordinación de promoción Deportiva

## Dirección de Salud Municipal

## Coordinación de Protección Sanitaria

## Coordinación de promoción Sanitaria

## Control Reproductivo de Caninos

## R) Dirección de Servicios Públicos

## Coordinación de limpia

## Coordinación de Mercados

## Coordinación de Alumbrado Público

## Rastro Municipal

## Coordinación de Calles Parque y Jardines

## Dirección de la Industria de la Masa y la Tortilla

## Dirección del Trabajo y Gestión Social

## Dirección de Eventos Especiales

## Dirección de Pueblos Indígenas

## Dirección de Atención Ciudadana Urbana

## Coordinación de Atención Ciudadana

## Dirección de Equidad y Género

## Organismos Para municipales:

* 1. **Desarrollo Integral de la Familia (DIF)**
  2. **Comité de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (COAPAM)**
  3. **Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)**
* Coordinación de planes y programas
* Coordinación de geoestadistica
  1. **Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVE)**
  2. **Juzgado Municipal**

**Artículo 16.-** El Ayuntamiento iniciará sus funciones el día primero del mes de Octubre siguiente a su elección, previa protesta que otorguen ante el Ayuntamiento saliente en sesión solemne que se efectuará el día anterior.

**Artículo 17.-** El Ayuntamiento tendrá como finalidad general, procurar los medios y obtener los recursos necesarios para que se practique una administración y gobierno municipal eficientes, que tiendan al desarrollo de todas las potencialidades de la población y del territorio de esta municipalidad en beneficio de sus habitantes.

**Artículo 18.-** El Ayuntamiento fijará su residencia en Comitán de Domínguez, Chiapas, como cabecera municipal, en el Palacio Municipal o en otro edificio que determine Cabildo.

**Artículo 19.-** El traslado de lugar de residencia del H. Ayuntamiento sólo podrá realizarse con la aprobación del H. Congreso del Estado de Chiapas y tendrá que ser dentro de los límites territoriales del municipio.

**TITULO TERCERO**

**FACULTADES Y OBLIGACIOBES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

## CAPÍTULO I

**FACULTADES Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DELAYUNTAMIENTO**

**Artículo 20.-** Los empleados del Ayuntamiento se regirán laboralmente por lo estipulado en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, y en las leyes que de ellos emanen.

**Artículo 21.-** Las funciones y atribuciones de los empleados municipales serán las que determinen las leyes de la materia y los reglamentos internos y el H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, de Chiapas.

**Artículo 22.-** Es derecho del Ayuntamiento, a través de sus comisiones supervisar, vigilar y dictar las medidas relativas al trabajo de sus funcionarios y empleados.

**Artículo 23.-** Todos los empleados y trabajadores del Ayuntamiento deberán acatar y observar los reglamentos que se dicten para cada Dirección Municipal y sean aprobados por el Cabildo.

## CAPITULO II

**FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIADE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

**Artículo 24-** El Ayuntamiento por conducto de su Presidente, es la instancia facultada para proporcionar información oficial sobre el Municipio de Comitán a las dependencias y organismos federales, estatales y privadas.

**Artículo 25.-** El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal es el órgano encargadodeenteraralCongresodelEstado,lasiniciativasdeLeyquesean propuestas, así como los reglamentos, circulares y disposiciones generales para su debida publicación en el Órgano Oficial del Estado.

**Artículo 26.-** Se firmaran los convenios de coordinación y colaboración, que tengan como finalidad el respeto al derecho a la información por parte de la ciudadanía.

**Artículo 27.-** Se dispondrá de un portal transparencia y acceso a la información pública, la cual deberá contener toda la serie de las actividades que realiza el Ayuntamiento, para que la ciudadanía pueda acceder a ésta.

## CAPÍTULO III

**FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIADE CONTROL**

**Artículo 28.-** Corresponden al Síndico Municipal las funciones de supervisión, vigilancia y control del manejo transparente de los recursos de las Direcciones operativas, a través de las comisiones correspondientes la cual específicamente estará a cargo de la dirección de Contraloría municipal, sin descartar la posibilidad de que internamente cada director cuenta con sus propios mecanismos para llevar a cabo los procesos de control.

**Artículo 29.-** Es competencia del Presidente Municipal o de las instancias que delegue esta facultad, efectuar las medidas que garanticen el control del buen orden y operatividad de la responsabilidad los servidores públicos municipales.

**Artículo 30.-** La conservación del orden y disciplina en el seno de los trabajos y sesiones del Ayuntamiento corresponden al Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Ayuntamiento. Éste podrá emitir la normatividad necesaria y operar las medidas conducentes para su garantía.

**Artículo 31.-** Corresponde al Sindico a través de la Contraloría Municipal revisión y supervisión de la integración del padrón de Contratistas y Proveedores.

**Artículo 32.-** Corresponde al Síndico a través de la Contraloría Municipal verificar que todas las Direcciones y Coordinaciones trabajen de acuerdo con las leyes, reglamentos y lineamientos establecidos en materia federal, estatal y municipal.

**Artículo 33.-** Corresponde al Síndico a través de la Contraloría Municipal Verificar que todas las actividades realizadas sean con transparencia y con estricto apego a la Ley.

**Artículo 34.-** Corresponde al Síndico a través de la Contraloría Municipal Supervisión y seguimiento de la obra pública desde el inicio, proceso y termino.

**Artículo 35.-** Corresponde al Síndico a través de la Contraloría Municipal Supervisión y seguimiento de los diferentes proyectos productivos.

**Artículo 36.-** Corresponde al Síndico a través de la Contraloría Municipal Revisiones Administrativas-financieras en las diferentes secretarías.

**Artículo 37.-** Le Corresponde a la Contraloría Municipal la intervención directa en cuanto a la entrega recepción de las oficinas, recursos materiales, humanos y de más programas especiales asignadas a las diferentes direcciones de esta administración.

**Artículo 38.-** Le corresponde al Síndico Municipal brindar apoyo jurídico, administrativo y financiero, a las diferentes Direcciones.

**Articulo 39.-** Corresponde al Síndico a través de la Contraloría Municipal instalación de programas y proyectos de prevención y evaluación.

**Artículo 40.-** Corresponde al Síndico a través de la Contraloría Municipal promoción y difusión de las acciones encaminadas a la superación de las labores desarrolladas en las diferentes áreas que conforman el H. Ayuntamiento.

**Artículo 41.-** Corresponde a la Contraloría Municipal la Gestión y tramitación de las declaraciones Patrimoniales que se realizan anualmente a los funcionarios públicos que laboran en este Ayuntamiento, así como prestar la debida atención en cuanto a la modificación y conclusión de las mismas.

**Artículo 42.-** Corresponde al Síndico a través de la Contraloría Municipal la participación directa en la Entrega – Recepción de los Proyectos Productivos y de Obra Pública.

**Artículo 43.-** Le Corresponde a la Contraloría Municipal entregar informes de todas y cada una de las actividades realizadas al Síndico Municipal.

**TITULO CUARTO**

**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

## CAPITULO I

**DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO CUERPO COLEGIADO**

**Artículo 44.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

1. Aprobar el proyecto del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente a su período y enviarlo para su aprobación al Congreso del Estado en los términos y plazos que señala la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; el cual deberá especificar las políticas públicas y objetivos que contribuirán al desarrollo integral y armónico de la comunidad. Además, aprobar el informe de evaluación de nivel de cumplimiento de su Plan de Desarrollo Municipal para su remisión al Congreso del Estado. Dentro del presupuesto anual de egresos se deberán considerar acciones y recursos destinados a elevar el índice de desarrollo humano de los habitantes y comunidades más necesitados. Además este plan de desarrollo deberá ser elaborado por funcionarios públicos municipales certificados por instituciones autorizadas por CONOCER especializadas en administración pública residentes en el Estado, con el objeto de garantizar que sean elaborados con mecanismos homogéneos de calidad en el servicio público municipal en toda la entidad federativa, para establecer políticas públicas de alto impacto que propongan respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de la ciudadanía del Estado de Chiapas. Este mecanismo de certificación tendrá como función principal, la capacitación de dichos funcionarios municipales encargados de la elaboración de los planes de desarrollo municipal, con asistencia técnica, capacitación y asesoría en la elaboración de planes de gobierno municipal, que tengan por objeto el impacto directo en la calidad en el servicio municipal en beneficio de la ciudadanía, como son la obra pública, agua potable, vivienda, derechos humanos, alumbrado, seguridad pública, educación, entre otros, observando los Objetivos del Desarrollo Sostenible, garantizando el desarrollo municipal homogéneo en cada uno de los municipios del Estado de Chiapas.
2. Formular los reglamentos administrativos, gubernativos e internos y los bandos de policía y buen gobierno necesarios para la regulación de sus servicios públicos y de las actividades culturales, cívicas, deportivas y sociales que lleven a cabo; así como para la organización y funcionamiento de su estructura administrativa, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado;
3. Formular y proponer al Congreso del Estado para su aprobación, el primer día del mes de septiembre de cada año, su iniciativa de Ley de Ingresos;
4. Revisar y aprobar, en su caso, el proyecto de cuenta pública que le presente el Tesorero Municipal, y remitirlo al Congreso del Estado o en su receso a la Comisión Permanente, para su revisión y sanción, a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio siguiente. En la fecha señalada, el Ayuntamiento entrante enviara la cuenta pública del tercer ejercicio del Ayuntamiento saliente, con la responsabilidad de dejar totalmente integrada y debidamente autorizada la documentación y contabilidad de su ejercicio correspondiente;
5. Administrar libremente su Hacienda Pública, con estricto apego a lo establecido en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. y a su presupuesto de egresos, así como los bienes destinados al servicio público municipal;
6. Revisar y, en su caso, aprobar el presupuesto anual de egresos con base en sus ingresos disponibles, tomando en consideración los siguientes aspectos:

a).- Para el gasto corriente, se considerará el número de habitantes del Municipio, los servicios públicos esenciales que se deben dar, el salario mínimo vigente en la zona en que se localice el Municipio y el esfuerzo recaudatorio;

b).- Para el gasto de inversión se tomarán en cuenta los índices de bienestar social, los lineamientos contenidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Estado y la disponibilidad de recursos del Municipio.

c).- El presupuesto deberá tener un enfoque de juventud que impulse un gasto público que tenga como objetivo, satisfacer las necesidades básicas de la juventud; promover su reconocimiento social y potencializar a los jóvenes como agentes estratégicos para el desarrollo del municipio.

Para la institucionalización del presupuesto con enfoque de juventud, se identificaran los recursos destinados para cumplir con los fines señalados en el párrafo anterior.

1. Autorizar y glosar anualmente en el mes de enero, la cuenta pormenorizada y los documentos y libros de ingresos y egresos de la Hacienda Municipal, correspondientes al año anterior;
2. Aprobar el corte de caja mensual, presentado por el Tesorero Municipal, previa la autorización del mismo por el Presidente Municipal, enviando copias al Congreso del Estado y a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda y darle difusión, fijando copias en los estrados de avisos de la Presidencia Municipal y por lo menos en otros cinco lugares públicos; así como publicar cada mes sus estados financieros en el Periódico Oficial del Estado. Dichos estados financieros deberán ser claros y en ellos se deberá especificar en forma desglosada el origen y aplicación de los recursos, estableciendo su congruencia con los objetivos generales y particulares contemplados en el programa a que se refiere la fracción I de este artículo;
3. Autorizar al Presidente Municipal para que gestione y contrate empréstitos, créditos o financiamientos a cargo del Municipio, como deudor directo o avalista, así como la emisión de valores y otras operaciones financieras en términos de las disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables;
4. Glosar y aprobar, en su caso, la cuenta pública que por el último año de su período, presente el Ayuntamiento anterior, exigiendo por medio de su Síndico, las responsabilidades que resulten.
5. Aceptar herencias, legados y donaciones que se hagan al Municipio y llevar un registro de las cooperaciones recibidas en dinero, materiales o mano de obra y publicarlo como anexo del informe que se presente al Congreso del Estado con su cuenta pública, en la forma y tiempo requeridos;
6. Autorizar transferencias de partidas presupuestales;
7. Participar activamente ante las dependencias y entidades oficiales competentes, en la planeación y aplicación, en su caso, de las inversiones públicas federales y estatales, que corresponda a su jurisdicción;
8. Participar conjuntamente con las autoridades competentes, en la elaboración, revisión y ejecución de los planes municipales de desarrollo urbano, correspondientes a su jurisdicción, así como en la ejecución de sus acciones, para el mejoramiento integral de los Municipios; de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas y demás ordenamientos relativos en la materia;
9. Regular la propiedad y la tenencia de los predios urbanos y rurales; la planeación y ordenación de los asentamientos humanos y la prestación de los servicios públicos municipales, en concordancia con la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado de Chiapas, la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Chiapas y la Ley de Catastro para el Estado de Chiapas.
10. Impedir que los propietarios de los predios urbanos y rústicos, obstruyan o cambien los caminos vecinales o las servidumbres de paso y cualquier otra. Los cambios procederán con fundamento en las leyes o por acuerdo del propio
11. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y sistemas ecológicos, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones, en los términos de las Leyes federales y estatales respectivas;
12. Formular el Programa Municipal de Desarrollo Urbano que se someterá a consulta popular y una vez aprobado publicarlo conjuntamente con las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de aéreas y predios;
13. Administrar el programa de desarrollo urbano y zonificación prevista en ellos;
14. Promover y apoyar el desarrollo de programas de vivienda popular y de interés social, suscribiendo convenios de coordinación de acciones con las dependencias y organismos correspondientes del Ejecutivo del Estado;
15. Otorgar licencias y permisos para construcción observando las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado de Chiapas, la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Chiapas, la Ley de Catastro para el Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables. En ningún caso podrán otorgar licencias o permisos para construcción para centros donde se presentan espectáculos que atentan contra la moral, las buenas costumbres, fomenten la trata de personas y/o atenten contra la dignidad humana o que alteren y pongan en peligro el medio ambiente;
16. Participar en el ámbito de su competencia, y en coordinación con la Federación y el Estado, en la planeación y regulación del desarrollo de los centros urbanos involucrados en procesos de conurbación o zonas metropolitanas;
17. Presentar iniciativas de ley ante el Congreso del Estado, conforme a lo ordenado por la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas;
18. Intervenir en las reformas de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas;
19. Proponer a las personas que deban integrar los jurados previstos en la fracción V del artículo 36; ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
20. Cooperar en la formación de los censos, en los términos que determinen los ordenamientos correspondientes;
21. Registrar los templos que existan o se abran al culto religioso, así como a los encargados de los mismos, notificándolo a la Secretaría de Gobernación por conducto del Ejecutivo del Estado. Para el registro en cuestión, se llevarán dos libros, en los que se asentarán lo correspondiente a los templos y a los encargados, así como los cambios de los mismos;
22. Auxiliar a las autoridades sanitarias en la aplicación de las disposiciones de la materia;
23. Auxiliar a las autoridades competentes en la vigilancia del respeto a los precios oficiales de los artículos de consumo necesario o uso básico;
24. Llevar el registro de extranjeros residentes en el Municipio, en el libro que para el efecto se autorice, de conformidad con lo que establece La Ley General de Población, y su reglamento;
25. Crear y organizar, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, el funcionamiento de las dependencias y órganos desconcentrados de la administración pública centralizada; así como aprobar los reglamentos internos de la propia administración, que serán aplicados por las instancias competentes del ramo. Tratándose de la administración pública para municipal, se podrán constituir entidades públicas, a iniciativa aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, misma que será presentada ante el Congreso del Estado, para su trámite legislativo correspondiente;
26. Convenir dos o más Ayuntamientos, la creación de entidades públicas, que serán denominadas como entidades públicas intermunicipales, a iniciativa aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, misma que será presentada ante el Congreso del Estado, para su trámite legislativo correspondiente, para la ejecución de objetivos en beneficio común, atendiendo las disposiciones señaladas en la presente Ley y demás disposiciones legales y administrativas que sean aplicables;
27. Rendir, a través del Presidente Municipal, un informe anual del estado que guarde la administración pública municipal, el cual se verificará a más tardar el 30 de septiembre;
28. Ordenar las mejoras que sean necesarias para las dependencias y organismos municipales, derivado de los resultados presentados por el Presidente Municipal en las visitas que realice a aquéllas;
29. A propuesta del Presidente Municipal, nombrar al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Comandante de la Policía o su equivalente, al Titular de la Contraloría Interna Municipal; al Secretario de Planeación Municipal o su equivalente, al Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte Municipal, al titular de la Consejería Pública Municipal, al Defensor de los Derechos Humanos Municipal y al Cronista Municipal, concediéndoles licencias, permisos y en su caso, suspenderlos y/o removerlos por causa justificada; así como designar a la Oficialidad, la Gendarmería, y demás empleados de confianza de la policía municipal. De igual manera procederá, con los responsables de la administración municipal que se requieran incluyendo al Delegado Técnico Municipal del Agua.
30. Registrar las cauciones que otorguen el Tesorero Municipal y los demás servidores públicos que manejen fondos y valores públicos municipales;
31. Recibir bajo inventario, al inicio de su período, los bienes muebles e inmuebles y los activos y pasivos que le entregue la administración saliente, en los términos que establece la Ley de Entrega y Recepción de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas;
32. Administrar responsablemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá, la autorización previa del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso; sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acto jurídico relacionado con ellos;
33. Reglamentar y establecer las bases que organicen la participación, colaboración y cooperación de los vecinos celebrar sesiones mensuales con la directiva del consejo vecinal municipal;
34. Nombrar apoderados y representantes generales o especiales, que ejerciten las acciones o derechos que competen al Municipio;
35. Autorizar a los Síndicos para actuar como representante legal en los conflictos en que el Municipio sea parte litigiosa, ejercitando las acciones y oponiendo las excepciones que correspondan; así como para aceptar herencias, legados y donaciones a favor del Municipio.
36. Establecer sanciones por infracciones a las leyes, bandos de policía y buen gobierno y a los reglamentos administrativos municipales y aplicarlos a través del Presidente Municipal;
37. Asesorar, orientar y auxiliar a los habitantes de los núcleos agrarios e indígenas, en la tramitación de sus asuntos ante las dependencias federales y estatales;
38. Prevenir y combatir, con auxilio de las autoridades competentes, el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que implique una conducta antisocial o peligrosa para la salud de la población de su Municipio;
39. Crear, en lo posible, una bolsa de trabajo, que preste gratuitamente servicios de información y colocación, promueva la creación de empleos para los habitantes de su Municipio;
40. Crear, promover y contratar con organismos certificadores de competencias laborales, en materia municipal, programas permanentes de capacitación y adiestramiento del personal al servicio del Municipio para optimizar su productividad;
41. Vigilar que en el ejercicio de sus funciones las autoridades municipales, observen los requisitos de legalidad y demás garantías jurídicas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
42. Proveer instalaciones adecuadas para los juzgados municipales y rurales;
43. Acordar y ejecutar las obras de utilidad pública de acuerdo con la legislación aplicable;
44. Proponer por terna, ante el Poder Judicial, el nombramiento de jueces municipales;
45. Proveer, en la esfera administrativa, lo necesario para prestar los servicios públicos municipales; pudiendo otorgar en concesión licencias o permisos por estos servicios, según lo mandata de la Constitución federal, la del Estado o de esta Ley y ejercer el derecho de revisión cuando sea necesario, así como sus formas de extinción;
46. Celebrar convenios con otros Municipios del Estado, la federación y los sectores social y privado, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, suministro de insumos, o el ejercicio de atribuciones que correspondan a aquellos.
47. Conceder licencias y permisos para el establecimiento de servicios públicos y comercios. En ningún caso podrán conceder licencia o permiso de comercios para centros donde se presentan espectáculos que atentan contra la moral, las buenas costumbres, fomenten la trata de personas y/o atenten contra la dignidad humana;
48. Reglamentar los espectáculos públicos y vigilar que se desarrollen conforme a las disposiciones legales aplicables;
49. Establecer un panteón en cada centro de población que exceda de 300 mil habitantes;
50. Municipalizar, por causas de utilidad pública y mediante el procedimiento respectivo, los servicios públicos que estén a cargo de particulares;
51. Promover e impulsar el desarrollo de la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería, la industria, el turismo, el comercio, las artesanías y demás actividades relacionadas con la economía del Municipio o que constituyan fuentes potenciales de ingresos; y secundar las disposiciones federales y estatales, que con igual fin se dictaren;
52. Elaborar la estadística municipal y aportar al sistema estatal de información los datos que le requiera;
53. Promover y cuidar el embellecimiento de los centros de población, monumentos arqueológicos y de los lugares de atracción turística, vigilando la aplicación de las normas y programas que se establezcan para la preservación, conservación o restablecimiento de los sistemas ecológicos;
54. Establecer y regular, de acuerdo con los recursos y las necesidades del Municipio, la organización y funcionamiento de asilos, casas cuna, guarderías infantiles, escuelas y consejos tutelares, proveyendo lo conducente para su sostenimiento;
55. Proteger y conservar la cultura y la lengua de los grupos étnicos asentados en el Municipio;
56. Participar con voz y voto en los comités agropecuarios y en cualquier otro órgano de consulta;
57. Nombrar un representante en el Comité de Contratación de Obra Pública y en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y contratación de Servicios, en términos de las leyes respectivas;
58. Autorizar al Presidente Municipal para que afecte los ingresos y/o el derecho a las participaciones y aportaciones federales susceptibles de afectación que correspondan al Municipio, como fuente de pago, garantía o ambos, respecto de las obligaciones a su cargo, así como para que constituya o celebre los mecanismos de fuente de pago, garantía o ambos a los que se afecten dichas participaciones y aportaciones, tales como fideicomisos, mandatos o cualquier otro medio legal que expresamente autorice el Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios;
59. Autorizar la celebración de los convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio, los cuales deberán estar suscritos por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento;
60. Crear una área encargada de fomentar y vigilar la equidad de género, en todos los ámbitos y niveles de decisión de la administración pública municipal, garantizando el respeto mutuo, la superación igualitaria y la convivencia armónica entre la mujer y el hombre;
61. Emitir las disposiciones legales que regulen al organismo público encargado de realizar todas las actividades necesarias, directa o indirectamente, al cumplimiento de la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado.
62. Fomentar la integración de los Comités ciudadanos que se encargarán de la vigilancia, administración, operación y funcionamiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, en las localidades que cuenten con ese servicio.
63. Nombrar e integrar con los munícipes, comisiones permanentes o transitorias para el expedito y eficaz despacho de los asuntos públicos, así como establecer las normas y principios que los regulen.
64. Promover acciones para evitar la emisión de gases de efecto invernadero, tales como los procesos de reconversión productiva, producción de biodiesel, implementación del plan de tratamiento de aguas residuales y relleno sanitario; programas que tengan como objeto evitar la degradación y deforestación de las áreas forestales; formulando e instrumentando las políticas públicas para mitigar el cambio climático y reducción de sus efectos adversos.
65. Promover la participación de la ciudadanía, en los diferentes niveles de gestión municipal.
66. Implementar un programa de evaluación municipal, que mida el desempeño de la función y servicio del ayuntamiento.
67. Celebrar con el Poder Ejecutivo del Estado, convenios de coordinación fiscal y fortalecimiento municipal. Dichos convenios deberán ser sancionados por el Congreso del Estado;
68. Las demás que las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales les asignen.

## CAPÍTULO II

**DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Artículo 45. -** Son facultades y obligaciones:

1. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento;
2. Vigilar y proveer al buen funcionamiento de la administración pública municipal;
3. Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos que, por su urgencia, no admitan demora, dando cuenta al Ayuntamiento en la siguiente sesión de cabildo que corresponda;
4. Gestionar ante el Ejecutivo Estatal, la ejecución de acciones, que dentro de su ámbito de competencia, reclamen el bien público y los intereses del Municipio;
5. Celebrar, conjuntamente con el Secretario Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, los convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio;
6. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, los reglamentos gubernativos, bandos de policía y demás ordenamientos legales, para su debida observancia y ejecución de las leyes para la prestación de los servicios públicos municipales;
7. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, los nombramientos de apoderados para asuntos administrativos y judiciales de interés para el Municipio;
8. Otorgar, previo acuerdo del Ayuntamiento, concesiones, autorizaciones, licencias y permisos en los términos que establezcan las leyes y reglamentos aplicables;
9. Dirigir la política de planificación, urbanismo y obras públicas, en base a la Ley, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables;
10. Firmar los oficios, actas, comunicaciones y demás documentos oficiales, para su validez;
11. Autorizar con su firma las erogaciones o pagos que tenga que hacer el Tesorero Municipal, con la indicación expresa de la partida presupuestal que se grava;
12. Coordinar la organización y presidir los actos cívicos y públicos que se realicen en la cabecera municipal, excepto en los casos en que el Ejecutivo Estatal asista para tal efecto. Tratándose de los actos alusivos a las gestas heroicas que se conmemoran durante el mes de septiembre de cada año, deberá observarse el protocolo que al efecto apruebe el H. Congreso del Estado, en el que se deberá exaltar la importancia de la celebración de las fiestas patrias, enalteciendo los valores históricos de nuestra nación y haciendo especial señalamiento de la forma como deberán desarrollarse los eventos que se realicen durante los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre;
13. Hacer del conocimiento de la población las leyes, decretos, órdenes y circulares que le remita el Gobierno del Estado y los reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, para su debido cumplimiento;
14. Someter a la aprobación del Ayuntamiento los nombramientos del Secretario Municipal, del Tesorero Municipal, del Director de Obras Públicas, del Director de la Policía, del Titular de la Contraloría Interna Municipal, de la Consejería Jurídica Municipal, del Secretario de Planeación Municipal o su equivalente, al Defensor Municipal de los Derechos Humanos, al Secretario de Juventud, Recreación y Deporte Municipal y del Cronista Municipal, así como el de los jefes de las unidades administrativas establecidas en el presupuesto de egresos;
15. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, el nombramiento y remoción de los empleados de confianza del municipio, de acuerdo a la Ley que regule la relación laboral;
16. Otorgar licencia económica hasta por 15 días, a los servidores públicos del Municipio;
17. Convocar a audiencias públicas, cuando menos una vez al mes, para dar a conocer junto con el Ayuntamiento y el Consejo de Participación y Cooperación Vecinal Municipal, los problemas y requerimientos del Municipio; para que con su participación se adopten las medidas tendentes a su solución;
18. Visitar, por lo menos una vez al mes, las dependencias y demás organismos municipales, así como a las poblaciones y comunidades de la jurisdicción del Municipio, promoviendo, en su caso, las alternativas de solución que sean necesarias para el bienestar común;
19. Vigilar la elaboración mensual del corte de caja y autorizarlo antes de ser turnado al Ayuntamiento, para su estudio y en su caso aprobación;
20. Imponer las multas administrativas y las demás sanciones que procedan en los términos de las disposiciones legales aplicables;
21. Rendir la protesta de Ley al tomar posesión de su cargo, de acuerdo al protocolo que marca la Ley;
22. Declarar solemnemente instalado el Ayuntamiento el día de su primera sesión, después de haberla tomado a los Regidores y Síndicos, la protesta de ley;
23. Comunicar a los Poderes del Estado la instalación del Ayuntamiento;
24. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, declararlas formalmente instaladas y clausurarlas en los términos legales.
25. Declarar, después de conocido el resultado de la votación, si se aprueban o rechazan las propuestas presentadas a debate en las sesiones de cabildo;
26. Informar al Ayuntamiento, en la primera sesión de cada mes, sobre la marcha de los asuntos directamente a su cargo y del cumplimiento de los acuerdos;
27. Vigilar el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales;
28. Disponer de la fuerza pública municipal para preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas;
29. Coadyuvar en la vigilancia de los templos, cultos y actividades religiosas en los términos de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables;
30. Solicitar autorización del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o de la Comisión Permanente para ausentarse del Municipio por más de quince días;
31. Rendir a la población del Municipio, en sesión solemne de cabildo, un informe pormenorizado de su gestión administrativa anual, a más tardar el último día del mes de septiembre y remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento.
32. Vigilar la conducta oficial de los servidores públicos del Municipio y corregir oportunamente las faltas que observe así como hacer del conocimiento de la autoridad competente las que a su juicio pudieren ser constitutivas de un delito;
33. Informar a los Poderes Públicos del Estado, de todos los negocios que tengan relación con ellos;
34. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través de la Contraloría Interna Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas;
35. Prestar a las autoridades judiciales el auxilio que soliciten para el debido cumplimiento de sus funciones;
36. Coadyuvar a la conservación de los puentes, calzadas, parques y jardines, monumentos, zonas arqueológicas, antigüedades, obras de arte y demás bienes que no formen parte del patrimonio municipal y que sean del dominio público de la Federación, del Estado; o que hayan sido declarados patrimonio cultural de la Federación o del Estado;
37. Coadyuvar en la vigilancia para evitar la tala ilegal de los bosques y en el combate a los incendios forestales y agrícolas;
38. Vigilar y coadyuvar con las autoridades competentes en la preservación, conservación y restauración de los bosques, ríos, lagos, lagunas, riberas, esteros y fauna y en general de los sistemas ecológicos en sus Municipios;
39. Celebrar, previa autorización del Ayuntamiento, los contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos, emisión de valores y demás operaciones financieras previstas en las leyes hacendarias, suscribiendo los documentos o títulos de crédito requeridos para tales efectos, así como los contratos o actos jurídicos necesarios para constituir u operar los instrumentos y mecanismos a que se refiere el artículo 45, fracción LXIV de esta Ley; para la formalización de dichas operaciones, los contratos, documentos y actos respectivos deberán estar suscritos, adicionalmente por el tesorero y el síndico municipal;
40. Someter a aprobación del Ayuntamiento los proyectos de Planes Municipales de Desarrollo, realizados por el Secretario de Planeación Municipal o su equivalente; para efecto de que se remita al Congreso del Estado para su aprobación.
41. Presentar al Cabildo para su aprobación el informe de evaluación de nivel de cumplimiento de su Plan Municipal de Desarrollo.
42. Las demás que las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales les asignen.

## CAPÍTULO III

**DE LOS REGIDORES**

**Artículo 46.-** Corresponde a los regidores observar la buena marcha de administración municipal y la prestación de los servicios públicos de acuerdo con las comisiones que les han sido conferidas por el Ayuntamiento, debiendo de informar a éste de las deficiencias detectadas, así como proponer las medidas adecuadas para su corrección.

**Artículo 47.-** Son facultades y obligaciones de los Regidores las siguientes.

1. Suplir las faltas temporales del Presidente Municipal, en los términos de la ley;
2. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo;
3. Informar y acordar, cuando menos dos veces por semana, con el Presidente Municipal, acerca de los asuntos de su competencia;
4. Desempeñar con eficacia las atribuciones que se les asignen de conformidad con la Ley y el reglamento interior respectivo;
5. Presentar los dictámenes correspondientes a sus atribuciones, en los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, participar con voz y voto en las deliberaciones;
6. Proponer al Ayuntamiento las medidas que consideren pertinentes para la mejor prestación de los servicios públicos municipales;
7. Vigilar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento, informando periódicamente de sus gestiones;
8. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren convocados por el Presidente Municipal;
9. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través de la Contraloría Interna Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas;
10. Las demás que le confieren esta ley y sus reglamentos.

## CAPÍTULO IV

## DEL SÍNDICO

**Artículo 48.-** El Síndico, dentro de la estructura es el representante de los intereses municipales en su jurisdicción, así como la procuración y defensa de los mismos.

**Artículo 49.-** Son facultades y obligaciones del Síndico las siguientes:

1. Procurar, defender y promover los intereses del Municipio;
2. Vigilar las actividades de la administración pública municipal, proponiendo las medidas que estime convenientes ante el Ayuntamiento, para su mejoramiento y eficacia;
3. Representar al Ayuntamiento en las controversias o litigios en que éste fuere parte;
4. Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros, conforme al presupuesto aprobado;
5. Revisar y autorizar con su firma los cortes de caja de la Tesorería Municipal, en apego a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; debiendo remitir, al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado copia del pliego de observaciones que surja de dicha revisión;
6. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la Tesorería Municipal, previo la expedición del comprobante respectivo;
7. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se hagan a la Tesorería Municipal;
8. Una vez aprobado el dictamen de la cuenta pública por el cabildo, deberá firmarlo y vigilará que sea presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado;
9. Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su debido control;
10. Controlar y vigilar las adquisiciones y el almacenamiento de materiales del Ayuntamiento, así como su uso, destino y la contabilidad de las entradas y salidas de los mismos;
11. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto;
12. Presidir las comisiones para las cuales sean designados;
13. Practicar, a falta de Fiscales del Ministerio Público, las primeras diligencias de investigación, remitiéndolas inmediatamente al Fiscal del Ministerio Público del Distrito Judicial correspondiente;
14. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través de la Contraloría Interna Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; y verificar que los servidores públicos del Municipio que tengan esta obligación, cumplan con ella en los mismos términos;
15. Las demás que le confieren esta ley y sus reglamentos.

## CAPÍTULO V

**DEL SECRETARIO DELAYUNTAMIENTO**

**Artículo 50.-** En cada Ayuntamiento habrá una secretaría para el despacho de los asuntos de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal la cual estará a cargo de un Secretario, que será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 51.-** Las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Vigilar el adecuado despacho de los asuntos del Presidente Municipal, dictando las instrucciones y providencias que procedan y cuidando que se cumplan los acuerdos respectivos;
2. Comunicar por escrito y con la debida anticipación a los munícipes las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo;
3. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento con voz y levantar las actas de las sesiones de cabildo, asentándolas en el libro autorizado para ese efecto y que estará bajo su custodia y responsabilidad;
4. Firmar con el Presidente Municipal, los documentos y comunicaciones oficiales; así como suscribir junto con éste, previa autorización del Ayuntamiento, los convenios y contratos necesarios para el beneficio del Municipio;
5. Compilar y hacer del conocimiento de la población, las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el municipio;
6. Coadyuvar, con el Ayuntamiento y el Presidente Municipal en las atribuciones que les correspondan en materia electoral, cultos, población, reclutamiento, salud pública, educación, cultura, recreación, bienestar de la comunidad y organización de actos cívicos oficiales;
7. Tramitar los nombramientos de los servidores públicos municipales;
8. Organizar, dirigir y controlar el archivo municipal y la correspondencia oficial;
9. Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones oficiales que acuerde el ayuntamiento o el Presidente Municipal;
10. Autorizar con su firma las actas, reglamentos, bandos y demás disposiciones y documentos emanados del ayuntamiento;
11. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través de la Contraloría Interna Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y
12. Las demás que le señale esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO VI

**DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

**Artículo 52.-** El encargado de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones es facultad única y exclusiva del tesorero.

**Artículo 53.-** El Tesorero Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de leyes fiscales, presupuestos de egresos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas relacionadas con la Hacienda Municipal;
2. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones municipales de conformidad con las leyes fiscales; así como las contribuciones y participaciones que por ley o convenio le correspondan al municipio del rendimiento de las Contribuciones Federales y Estatales;
3. Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales;
4. Formular e integrar mensualmente los estados financieros, la comprobación y la contabilidad del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos para su revisión, y en su caso, aprobación por parte del Ayuntamiento;
5. Presentar al ayuntamiento en los primeros 15 días del mes de enero de cada año, la cuenta pública documentada del año del ejercicio anterior con los siguientes informes: balance general, estado de origen y aplicación de recursos municipales y el estado financiero de la Hacienda Municipal;
6. Mantener permanentemente actualizado el padrón municipal de contribuyentes;
7. Rendir al ayuntamiento los informes que le solicite respecto de sus atribuciones;
8. Ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes y reglamentos vigentes;
9. Organizar y llevar la contabilidad del municipio y los registros necesarios para el control de las partidas presupuestales para el registro contable de las operaciones y transacciones que se lleven a cabo, las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, costos y gastos se manejarán conforme a las normas y procedimientos que dicte la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado;
10. Intervenir en los juicios de carácter fiscal cuando el municipio sea parte;
11. Efectuar los pagos que autorice u ordene el Ayuntamiento o el Presidente Municipal y pagar mediante nomina los salarios de los servidores públicos municipales;
12. Presentar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través de la Contraloría Interna Municipal, las declaraciones de su situación patrimonial, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y
13. Las demás que les señalen esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

## CAPITULO VII

## OFICIALIA MAYOR

**Artículo 54.-** La Dirección de Oficialía Mayor, al interior del Ayuntamiento asumirá las siguientes facultades:

1. Será la responsable directa de los trabajos que realicen las coordinaciones de: Recursos Humanos, Recursos materiales, Adquisiciones.
2. Todas las gestiones que tengan que realizarse deberán estar autorizadas por la Oficial Mayor;
3. Elaboración y pago de nóminas de todo el personal que compone el H. Ayuntamiento.
4. Atender el manejo del personal administrativo y laboral del Ayuntamiento. (Directamente y/o a través de la Coordinación de recursos humanos).
5. Seleccionar y contratar, al personal de la Administración Pública Municipal.
6. Supervisar en coordinación con Recursos humanos que las pólizas de seguro de vida del personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se mantengan vigentes.
7. Continuamente, supervisar la existencia física de los recursos materiales del municipio.
8. Definir para los departamentos de su área programas de trabajo y evaluaciones particulares.
9. Efectuar con la periodicidad necesaria reuniones de evaluación con el personal a su cargo.
10. Control y manejo de todo el patrimonio municipal a través del S. I. A. H. M.
11. Efectuar el procedimiento administrativos de altas, bajas y cambios de adscripción de todo el patrimonio municipal.
12. Realizar trámite correspondiente ante Cabildo Municipal, del personal que solicite posible jubilación o pensión laboral.

**CAPITULO VIII**

**CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.**

**Artículo 55.-** Son atribuciones de la Contraloría Municipal:

1. Corresponden al contralor interno municipal, mediante comisiones designadas, las funciones de supervisión, vigilancia y control del manejo transparente de los recursos de las direcciones operativas, esto, sin descartar la posibilidad de que internamente cada director cuente con sus propios mecanismos para llevar acabo los procesos de control del área correspondiente.
2. En coordinación con el presidente municipal, efectuará la normatividad y medidas necesarias que garanticen el control del buen orden y operatividad de la responsabilidad de los servidores públicos.
3. Revisar y supervisar la integración del padrón de contratistas de obras públicas y del panteón municipal, así como el de proveedores.
4. Verificar que las direcciones y coordinaciones trabajen de acuerdo con las leyes, reglamentos y lineamientos establecidos en el orden federal, estatal y municipal,
5. Verificar que todas las actividades realizadas por los servidores públicos, sean con transparencia y estricto apego a la ley.
6. Supervisar y dar seguimiento a las obras publicas desde su inicio, proceso y termino.
7. Mediante comisiones supervisar y dar seguimiento a los diferentes proyectos productivos.
8. Supervisar y revisar administrativa y financieramente las diferentes direcciones y coordinaciones municipales.
9. Intervenir directamente en la entrega recepción de las oficinas, recursos materiales, humanos y de programas especiales asignadas a las diferentes direcciones y coordinaciones de la administración.
10. Brindar el apoyo jurídico, administrativo a las diferentes direcciones que conforman el h. Ayuntamiento.
11. En coordinación con el síndico municipal, instalar programas y proyectos de prevención y evaluación.
12. Promoción y difusión de las acciones encaminadas a la superación de las labores desarrolladas en las diferentes áreas que conforman el h. Ayuntamiento.
13. Gestión y tramitación de las declaraciones patrimoniales que se realizan anualmente a los funcionarios públicos que laboran en este h. Ayuntamiento, así como prestar la debida atención en cuanto a la modificación y conclusión de las mismas.
14. Participar directamente en la entrega- recepción de los proyectos productivos y de obra pública.
15. Entregar informes de manera mensual de todas y cada una de las actividades realizadas por la contraloría interna municipal al síndico municipal.

## CAPITULO IX

**DIRECCIÓNDE PLANEACIÓNMUNICIPAL**

**Artículo 56.-** La Dirección de planeación tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, con la participación de los sectores público, social y privado, en los términos del Artículo 8° de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas;
2. Establecer los procedimientos, criterios y lineamientos generales para la elaboración e integración de los programas que se deriven del Plan de Desarrollo Municipal; ubicados en el Artículo 47 Fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas;
3. Procurar la congruencia entre las acciones de la Administración Pública Municipal y los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;
4. Proyectar y calcular los egresos de la Administración Pública Municipal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos que marquen la Ley de Ingresos y Presupuestos de egresos, en atención a las necesidades y políticas de desarrollo municipal; esta obligación la otorga el Artículo 27 Fracción VI de la Ley de Planeación de Estado de Chiapas;
5. Formular el Programa Anual de Gasto Público y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio;
6. Analizar las ampliaciones, reducciones y transferencias de los recursos asignados a los programas a cargo de las dependencias y de las entidades incorporadas al Presupuesto de Egresos del Municipio;
7. Evaluar periódicamente, la relación que guardan los programas y presupuestos de la Administración Pública Municipal, con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal, así como los resultados de su ejecución, a fin de adoptarlas medidas necesarias para corregirlas desviaciones que pudieran presentarse.
8. Hacerdelconocimientodesushabitantes,almenosatravésdelapáginaoficialde Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obrasyaccionesarealizar,elcostodecadauna,suubicación,metasybeneficiarios;
9. Promoverlaparticipacióndelascomunidadesbeneficiariasensudestino,aplicacióny vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
10. Informarasushabitanteslosavancesdelejerciciodelosrecursostrimestralmenteyal términodecadaejercicio,sobrelosresultadosalcanzados;almenosatravésdela página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de informaciónpúblicadelConsejoNacionaldeArmonizaciónContable,enlostérminosde la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
11. Proporcionara la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las de marcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
12. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
13. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas; así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales .Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos;
14. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

## CAPITULO X

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL**

**Artículo57.-** Esta Dirección le compete la protección, conservación, y restauración y mantenimiento de los recursos naturales, como son: bosques, agua, suelo, aire, para lo cual se establecerán las coordinaciones necesarias para cumplir con tal fin, teniendo las facultades y desarrollando las siguientes actividades:

1. Se encargara de elaborar, distribuir, difundir material que contenga actividades para la protección de nuestros recursos naturales, así como de información que lleve a disminuir nuestras fuentes de contaminación.
2. Realizara un programa para controlar, inspeccionar, medir y sancionar el uso de sonido en vía pública, locales comerciales, salones de evento, y autos de perifoneo, como de competencia. Así como dirimir controversias entre particulares en lo relativo a contaminación auditiva.
3. Inspeccionara, verificara las autorizaciones, para derribo o poda de árboles solicitadas por particulares. Así como autorizara el uso y aprovechamiento de recursos no maderables, otorgándose esto mediante solicitud de derribos de árbol cuando estos representen un peligro latente para la sociedad en general.
4. Se encargara de realizar cursos de cultura ambiental, así como la difusión de programas a escuelas de todos los niveles educativos tanto públicas, como privadas donde se manejaran información de actividades para preservar nuestro medioambiente.
5. Creará el consejo municipal de ecología, para estimular la participación social en actividades de combate a las fuentes de contaminación, y establecer planes de participación de la ciudadanía, para mantener la imagen de una ciudad limpia.
6. Tendrá bajo su responsabilidad el vivero forestal de la cueva y la tapadera, así como la producción de plantas endémicas de nuestra región con las cualidades y cantidades convenidas con externos, para programas de reforestación.
7. Participara de manera conjunta con la comisión nacional forestal y la comisión forestal sustentable del estado de Chiapas, para establecer planes de reforestación, y actividades de conservación, restauración y mantenimiento de suelos, así como de manera conjunta se combatan los incendios forestales.
8. Se encargada de realizar el programa de reordenamiento ecológico municipal.
9. Diseñara e impartirá, cursos, talleres, platicas, conferencias, seminarios, para la consciencia del cuidado de los recursos naturales, así como de las técnicas de uso de las mismas. el mejor manejo de recursos naturales, y fomentar la reconversión productiva.
10. Establecerá un plan de manejo de imagen de los centros de población para protegerlos de contaminación visual.
11. Atenderá y difundirá la queja popular, para contrarrestar los diversos tipos de contaminación en nuestro municipio.
12. Tendrá bajo su encargo la gerencia operativa del municipio de la cuenca rio grande-lagunas de montebello.
13. Sancionara a las personas, establecimientos e instituciones que estén infringiendo este reglamento.
14. Emitirá manifiesto de impacto ambiental a las empresas que la requirieran.
15. Exponer ante la sociedad y ante cualquier trámite el reglamento para que tengan a bien conocer sus derechos y obligaciones.
16. Mostrará los recursos administrativos interpuestos ante la dirección de ecología en un término de 30 días de conformidad con la ley del procedimiento administrativo.

**Artículo 58**.- Coordinar el establecimiento y puesta en marcha de diferentes proyectos, tales como:

1. Agrícola:

Florícola; Frutícola; Organoponicos;

Sistema de Riego; Producción de hongos.

1. Pecuario:

Acuícola; Avícola; Bovino; Ovino;

Establecimiento de Pastos.

1. Infraestructura;

Camino Saca Cosecha; Construcción de Jagueyes;

Construcción de Estufas Ahorradoras de leña;

1. Cinacatri; Capacitaciones; Consejo Rural Sustentable.

**Artículo 59.-** Concertar, elaborar y validar los expedientes técnicos, ante las instancias correspondientes.

**Artículo 60.-** Capacitar a los beneficiarios de los proyectos autorizados.

**Artículo 61.-** Hacer recorridos para supervisión de los proyectos concertados.

**Artículo 62.-** Otorgar la asistencia técnica necesaria.

## CAPITULO XI

**DIRECCIÓN DE DESARROLLOURBANO**

**Artículo 63.-** La Dirección de desarrollo urbano, tiene por objeto cumplir las normas que regulan la concurrencia, participación, toma de decisiones y la adecuación de las mismas en materia de desarrollo urbano del municipio.

Así mismo, es la encargada de promover la participación de los organismos públicos estatales y municipales que tengan participación de acuerdo con su competencia y los organismos auxiliares que establece la ley de desarrollo urbano del estado, en lo relativo a la planeación, regulación, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en lo que respecta a fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población urbanos y rurales del municipio, vivienda, ecología, preservación del patrimonio ecológico y demás que contempla esta ley. Asimismo precisar los instrumentos y mecanismos de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano y vivienda.

**Artículo 64.-** Promover la coordinación con las Direcciones de seguridad pública, servicios públicos municipales, desarrollo humano, obras públicas, salud municipal y con las dependencias federales y estatales, así como, con las instancias que tengan relación con esta Dirección.

**Artículo 65.-** Actualizar reglamentos, carta urbana, cumplimiento y acato de las normas y leyes que rigen la conservación del patrimonio edificado, mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad.

**Articulo 66.-** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, estará estructurado de la siguiente forma: contará con la Subdirección de Ventanilla Única e Imagen Urbana, tendrá 2 Coordinaciones: Tenencia de la tierra y ordenamiento territorial.

**Artículo 67.-** Tendrá como objetivo planear y coordinar, así como ejecutar los programas que se derivan de la Subdirección de Ventanilla única e imagen urbana.

**Artículo 68.-** Promover y autorizar la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural, cambios de uso de suelo según lo estipulado en los instrumentos de planeación urbana estatales y municipales por las Coordinaciones de Tenencia de la con las diferentes dependencias federales y estatales en materia de regularización de predios.

**Articulo 69**.- Coordinar todos aquellos actos que efectúen las dependencias o entidades federales, estatales o municipales relativos a los programas de adquisición y regularización de predios rústicos o urbanos en cumplimiento de su objeto o función pública de conformidad con lo establecido en el Articulo Décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos Municipales.

**Artículo 70.-** Estructurar, crear, aplicar, autorizar y sancionar un reglamento de nivel municipal que proteja y norme la relación de la ciudad con su medio ambiente natural.

**Artículo 71.-** Coordinar la aplicación de los ordenamientos que los otros niveles de gobierno tienen relativos a la protección ambiental.

**Artículo 72.-** Promover y planear un crecimiento equilibrado entre el medio ambiente y la ciudad.

## CAPITULO XII

**DE LA DIRECCIÓN DE OBRASPÚBLICAS**

**Artículo 73.-** Las actividades que el Director de Obras Públicas desarrollara serán las siguientes:

1. Planear la ejecución de la obra pública en la Región, en coordinación con las áreas afines.
2. Toma de decisiones para el buen funcionamiento de la Dirección.
3. Concertar, integrar y validar, los expedientes correspondientes a la obra pública que se
4. encuentra planeada.
5. Organizar las diferentes coordinaciones para que cumplan con su cometido.
6. Organizar y planear recursos para el ejercicio correspondiente.
7. Certificar que cada una de la obras se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas

señaladas en al expediente, apegándose a marco jurídico de la Ley de Obra Pública.

1. Supervisar todas y cada una de las obras, que se realicen.
2. Organizar arranques de obras.
3. Dar a conocer a la oblación los avances de obra.
4. Cumplir con todos los requerimientos administrativos al interior del Ayuntamiento.

XI Elaboración de generadores y presupuesto, croquis de macro y micro localización para

expedientes diversas.

**Artículo 74**.- Implementar la cloración de aguas para consumo de humano en conjunto con COAPAM.

**Artículo 75.-** Atender en forma oportuna las denuncias por aguas negras y jabonosas, y lotes baldíos.

**Artículo 76.-** Supervisión en forma periódica a los siguientes lugares:

* Hoteles, moteles, hospedajes y similares;
* Peluquerías, estéticas y similares;
* Albercas públicas y sanitarios públicos;
* Video juegos, billares y similares,
* Tintorerías y lavanderías,,
* Panteones;
* Transporte estatal y municipal;
* Centros antirrábicos y control de fauna nociva.;
* Mercados y Central de Abasto;
* Verificación de la intensidad de ruidos en todos los lugares que utilicen este, como herramienta de trabajo;

## CAPÍTULO XIII

## DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDADPÚBLICA

**Artículo 77**.- La seguridad deberá ser uno de los ejes rectores de la Administración Municipal, entendiendo esta que es ante todo preventiva, la cual deberá llevar a cabo las siguientes diligencias:

* 1. Acordar con el C. Presidente Municipal, las estrategias de seguridad de nuestro municipio.
  2. Llevar un control estricto de las coordinaciones de: Policía Municipal, Protección Civil, Prevención al Delito, Juez Calificador y Transporte.
  3. Coordinar trabajos para integrar y validar expedientes en materia de seguridad.
  4. Elaborar proyecto de trabajo en materia de seguridad.
  5. Realizar las reuniones necesarias con las dependencias internas y externas de su dirección a fin de cumplir las expectativas previstas en seguridad.
  6. Asistir a todas los eventos relativos a la seguridad del municipio.
  7. Dentro del proyecto de seguridad, cumplir con los foros de prevención al delito en escuelas, oficinas, etc.
  8. Cumplir estrictamente los ordenamientos administrativos al interior del ayuntamiento.
  9. Instruir al personal que se desenvuelva con vocación de servicio, y una alta moral con apego estricto al respeto a los Derechos Humano.

## CAPITULO XIV

**DIRECCIÓN DE ECONOMIA Y TURISMO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 78.-** Dirección de Desarrollo Económico municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1. Promover, instrumentar, fomentar y coordinar el desarrollo económico del Municipio de Comitán.
2. Participar en los procesos de desarrollo integral de las Comunidades, Barrios y Colonias del municipio.
3. Realizar el estudio y planeación del desarrollo económico Municipal;
4. Difundir y promover nacional e internacionalmente la infraestructura, programas de apoyo, vocaciones productivas y las ventajas que ello representa para la actividad económica en el municipio;
5. Establecer e instrumentar las políticas económicas para la modernización, competitividad y crecimiento de los sectores industrial, artesanal, comercial, de abasto y de servicios, brindando especial atención a las micro y pequeñas empresas;
6. Promover que los agentes económicos realicen su actividad productiva en apego a la normatividad ecológica;
7. Coordinar con las demás dependencias del Ejecutivo Estatal y Federal, el diseño e instrumentación de proyectos de desarrollo económico sectorial y territorial;
8. Vincularse con el Gobierno Federal y sus representaciones en el Estado en materia de desarrollo económico, a fin de concertar y coordinar los programas de impulso, que la federación proponga para la región.
9. Promover, concertar y coordinar programas y actividades de desarrollo económico regional con los demás municipios del Distrito.
10. Promover y coordinar programas y actividades de desarrollo económico, con organismos internacionales, gobiernos de otros países y sus Estados y/o regiones, así como con sus representaciones diplomáticas y comerciales en México;
11. Establecer vínculos de coordinación y apoyo con los organismos de ación empresarial en el Estado y nacionales;
12. Promover y apoyar la realización de inversiones productivas en el Municipio, provenientes de los sectores público, social y privado, tanto Estatales, nacionales e internacionales;

## Analizar y dictaminar la factibilidad de proyectos de inversión en el Municipio, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia; antes de la emisión de cualquier permiso o licencia otorgada por cualquier otra dependencia municipal. El tiempo para la elaboración del dictamen mencionado no excederá a un tiempo mayor de 3 días hábiles.

1. Fomentar, promover y orientar el desarrollo del comercio internacional con Centro-América, estableciendo e instrumentando las políticas económicas para la consecución de tal objetivo;
2. Promover fuera del Municipio y del Estado, en los ámbitos nacional e internacional, el desarrollo económico, las inversiones y el acceso a mercados para los productos originarios de Comitán;
3. Organizar y efectuar misiones nacionales e internacionales de promoción de inversiones, de comercio y otras alianzas estratégicas que propicien la realización de negocios productivos, con la participación de los agentes económicos de la entidad;

## Impulsar la simplificación de trámites y la coordinación interinstitucional en estas materias, de acuerdo a las políticas que dicte el Titular del Poder Ejecutivo Municipal así como también del programa SARE, con ello buscar que el tiempo de respuesta a los proyectos de inversión se concluya a un mínimo de tiempo.

## 

1. Establecer mecanismos para coordinar propuestas, proyectos y actividades con el Sector Privado, en materia de desregulación en trámites y simplificación administrativa, de acuerdo al programa en la materia;
2. Establecer y conducir mecanismos y sistemas de información, gestoría y apoyo a los proyectos de inversión que realicen los particulares con el Municipio;
3. Fomentar y promover mecanismos de coordinación con los sectores productivos del municipio, así como la integración y concertación entre dichos sectores;
4. Fomentar y promover esquemas de asociación empresarial e impulsar el desarrollo y constitución de sistemas organizativos de los productores del sector social;

## Otorgar permisos y establecer sistemas de precios y tarifas en las actividades de su competencia, así como registrar y dar seguimiento a los apoyos y concesiones que en esta materia sean otorgadas por el gobierno Municipal;

1. Realizar estudios y propuestas para la modernización y fortalecimiento de la infraestructura productiva del municipio;
2. Instrumentar y coordinar la aplicación de programas de capacitación para el desarrollo directivo empresarial y de los trabajadores en activo, así como promocionar un sistema municipal de Empleo;
3. Supervisar, inspeccionar y promover el cumplimiento de la normatividad laboral aplicable en la competencia estatal y Federal;
4. Establecer programas promocionales para el desarrollo de la calidad total y su certificación, de la competitividad empresarial, de los servicios tecnológicos, así como vincular los sectores educativo y productivo con la asistencia técnica, los agentes económicos y con la información de mercados;
5. Participar representando al Municipio, en foros, congresos, seminarios, conferencias y otros eventos en materia de desarrollo económico, a nivel Municipal, Estatal y Federal;
6. Fomentar, impulsar, organizar en su caso coordinar con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, la organización de ferias, exposiciones y eventos promociónales de los sectores industrial, artesanal, comercial, Turístico, de abasto y de servicios, así como la participación Comiteca en eventos de esta naturaleza, en el interior y exterior del país;
7. Coordinar con la banca de desarrollo nacional, el apoyo para la ejecución de sus programas de financiamiento y asistencia a los sectores artesanal, comercial, de abasto y de servicios, además de promover la captación y aplicación de recursos provenientes de organismos internacionales de fomento para el desarrollo económico;
8. Contratar y subcontratar servicios de consultoría, asesoría, asistencia técnica, realización de estudios y capacitación necesarios para el eficiente desarrollo de las actividades de la Dirección y de la promoción del desarrollo económico estatal;
9. Establecer programas para la ampliación, modernización y desarrollo de sistemas e infraestructura que permitan un mejor clima a la inversión;
10. Analizar y evaluar la situación, comportamiento y desarrollo de la economía del Municipio, de los sectores industrial, artesanal, comercial, Turismo, de abasto y de servicios, así como de los mercados laborales, mediante la realización de estudios y estadísticas;
11. Promover y elaborar estudios socioeconómicos del Municipio para orientar, asesorar y apoyar a las dependencias y entidades públicas, así como a los sectores social y privado en materia de desarrollo económico; para saber que, como y en donde hacer una mejor inversión que contribuya al desarrollo económico del municipio.

**CAPITULO XV**

**PROYECCION DE MUNICIPAL**

**Artículo 79.-** Facultades de la Dirección de proyección Municipal:

1. Fomentar una política de desarrollo municipal integral bajo los criterios de seguimiento, control y evaluación de las acciones que integran la gestión administrativa en cada una de las áreas que la componen; impulsando así el fortalecimiento de la Administración Municipal
2. Planear, promover y difundir al municipio de Comitán de Domínguez, en el marco de sus propios valores y principios económicos y sociales; así como el desarrollo de programas de difusión, promoción, innovación, competitividad, formación y fomento de las estructuras representativas del municipio.
3. Controlar y Evaluar los Programas y Proyectos generados por las coordinaciones dependientes de la Dirección de Proyección Municipal.
4. Elaborar propuestas y coadyuvar en la integración del Plan de Desarrollo Municipal.
5. Integrar y coordinar la elaboración de los informes de Gobierno.
6. Impulsar proyectos tecnológicos innovadores que potencien las posibilidades de generación de ingresos en el marco de los procesos de desarrollo local sustentable.
7. Establecer mecanismos de control en relación a los asuntos oficiales de la administración municipal para el seguimiento, análisis, grado de avances y evaluación respectiva por tema atendido y en proceso de gestión.
8. Programar y coordinar la evaluación periódica de cada una de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal.
9. Coordinar los procesos de investigación y planeación estratégica de carácter.
10. Sociocultural y apoyar las acciones de gestión pertinentes, encaminadas a integrar una visión de desarrollo sustentable para el Municipio.
11. Supervisar el proceso en la producción y elaboración de la entidad corporativa Municipal.
12. Realizar el análisis de los requerimientos en materia gráfica, que tiene la Administración Municipal.
13. Uniformar la imagen de la Administración Municipal, tanto en diseño de los diversos formatos utilizados en las áreas, como en los uniformes para el personal.
14. Elaborar el material turístico de la Administración Municipal.
15. Mantener comunicación constante con las áreas ejecutivas encargadas de maquilar los productos.
16. Mantener comunicación con otras áreas de imagen y/o promoción de instituciones estatales y federales.
17. Apoyar y contribuir en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, diseñando la imagen de presentación del mismo.
18. Apoyar en la elaboración del Informe de Gobierno Municipal.
19. Realizar la elaboración del Manual de Identidad Institucional y verificar que las áreas cumplan con los lineamientos especificados dentro del mismo.
20. Elaborar diseños de logotipos, lema de Gobierno, tipografías, así como la aplicación de la entidad corporativa en la papelería de la Administración Pública Municipal.
21. Desarrollar propuestas de diseño que proyecten la imagen de la Administración
22. Municipal y el Municipio en general, de forma positiva y dinámica.
23. Realizar la propaganda, mediante diseños para espectaculares, de obras, acciones y proyectos llevados a cabo por la Administración Municipal.

## CAPITULO XVI

**DIRECCIÓN DE CULTURA.**

**Artículo 80.-** Facultades de la Dirección de Cultura Municipal:

1. Formular y proponer al Presidente Municipal, el Programa Municipal de Cultura, así como los programas anuales de inversión y coordinar su ejecución.
2. Promover a través de la cultura el reconocimiento, formación y desarrollo integral de los comitecos
3. Fomentar, propiciar y apoyar la creatividad en las bellas artes en todos sus géneros.
4. Propiciar, fomentar y apoyar el desarrollo de las artesanías y de las expresiones culturales populares en todos sus géneros.
5. Promover y apoyar el conocimiento, recuperación, conservación y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible
6. Desarrollar la formación y capacitación de promotores culturales.
7. Fomentar la educación artística a través de los talleres de iniciación, escritura, lectura, artes plásticas, música, artes escénicas, cine, audio, video y multimedia para niños, jóvenes y adultos.
8. Promover la creación y otorgar reconocimientos y estímulos al mérito de los creadores artísticos, investigadores, intérpretes y promotores culturales, mediante evaluaciones sustentadas en los principios de imparcialidad y equidad.
9. Promover y difundir investigaciones y estudios para el reconocimiento y desarrollo de la cultura local, nacional e internacional, en sus expresiones artísticas, científicas y tecnológicas.
10. Procurar que la oferta de servicios culturales del municipio, llegue a todas las regiones del mismo.
11. Fomentar y difundir el desarrollo pluricultural regional, procurando la preservación de sus tradiciones, usos y costumbres originarias.
12. Administrar, preservar y acrecentar el patrimonio histórico, arqueológico y artístico, en el ámbito de su competencia en términos de las disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO XVII**

**DIRECCIÓN DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD**

**Artículo 81.-** Facultades de la Dirección del Deporte y la Juventud:

1. Encontrar en la práctica física y recreativa beneficios para los habitantes del municipio de Comitán para su salud física, mental y espiritual, contribuyendo así al desarrollo integral y social de manera solidaria.
2. Fortalecer las bases que permitan el desarrollo del deporte, aprovechando los diferentes deportes que existen.
3. Encauzar a los jóvenes hacia actividades recreativas y de desarrollo intelectual así mismo como fomentar en los jóvenes la cultura del deporte.
4. Ser el enlace con las autoridades deportivas y juveniles tanto Municipales, Estatales como Nacionales para el desarrollo de programas oficiales, así como de promover los buenos hábitos de salud en relación al deporte y la juventud.
5. Crear programas que vayan enfocados al desarrollo de los Jóvenes
6. Coordinar y promover actividades deportivas, y vigilar el desarrollo de las mismas en los espacios deportivos administrados por el Municipio y en las instalaciones recreativas
7. Administrar los recursos para el buen funcionamiento de las áreas deportivas manteniéndolas en óptimas condiciones.
8. Diseñar programas juveniles que ayuden a los jóvenes a desarrollarse en diferentes proyectos culturales, deportivos, educativos entre otros.
9. Diseñar programas juveniles que ayuden a los jóvenes a desarrollarse en diferentes proyectos culturales, deportivos, educativos entre otros, esto en, colonias, ejidos aledaños a nuestro municipio.
10. Diseñar programas juveniles que ayuden a los jóvenes a desarrollarse en diferentes proyectos culturales, deportivos, educativos entre otros y realizarlos en los barrios de nuestra ciudad.

**CAPITULO XVIII**

**SALUD PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 82.-**Le corresponden las siguientes atribuciones a Salud Pública Municipal:

1. Brindar atención médica de óptima calidad, a la población en general que solicite los servicios, independientemente de que esté afiliada a alguna institución de salud de seguridad social.
2. Dar protección y prevención a la atención materna infantil, a la higiene escolar y su ambiente social.
3. Promover el servicio de planificación familiar a la población con atención especial a las y los jóvenes.
4. Llevar a cabo un programa permanente de prevención y educación contra las adicciones.
5. Establecer un programa permanente de control de la limpieza e higiene en hoteles y moteles de paso.
6. Llevar a cabo una vigilancia permanente del estado de salud del personal que tiene contacto y expende alimentos a la población ya sea en los locales comerciales o a los vendedores ambulantes; practicándoles revisión clínica y exámenes de laboratorio en forma semestral.
7. Llevar a cabo la vigilancia epidemiológica de las y los sexoservidoras(es) para evitar infecciones de transmisión sexual (ITS) a los usuarios de sus servicios practicándoles periódicamente revisión clínica y los exámenes de laboratorio y así poderles expedir sus tarjetas de salud correspondientes o bien tratar alguna enfermedad en caso de presentarla previo a la expedición de su tarjeta de salud.
8. Atender las quejas o denuncias de la ciudadanía en relación a la contaminación del medio ambiente y por instalaciones como corrales o zahúrdas.
9. Regular, controlar y vigilar en materia de salubridad los:
10. Centros de abasto y mercados;
11. La Calidad del agua potable para el consumo humano:
12. Rastros;
13. Las especificaciones sanitarias para la construcción de los panteones, crematorios y funerarias.
14. Salones de belleza, peluquerías y estéticas;
15. Baños y sanitarios públicos;
16. Centros de readaptación social y;
17. Establecimientos de hospedaje con servicios integrados.
18. Control y vigilancia sanitaria de las zonas tolerancias y los establecimientos donde se preste el sexo servicio
19. Aplicar el Reglamento de la Ley de Salud del Estado de Chiapas en establecimientos que expendan o suministren bebidas teniendo por objeto establecer los lineamientos para la verificación y control sanitario de los mismos.
20. Celebrar convenios de colaboración administrativa en materia de salubridad general, para el control y vigilancia de horarios de funcionamiento y ubicación de los establecimientos que expendan, suministren, almacenen, distribuyan y/o comercialicen al público bebidas alcohólicas.
21. Mantener las instalaciones del Rastro en condiciones óptimas de higiene y salubridad.
22. El sacrificio de los animales deberá efectuarse acorde a lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994 respetando el derecho de los animales.
23. Cumplir con las normas de ecología y protección al medio ambiente en cuanto a las aguas residuales y desechos sólidos.
24. Vigilar que no haya lugares en donde se sacrifiquen animales, que no estén autorizados y en caso de estarlo que cumplan con las condiciones de salubridad, limpieza, higiene y las normas establecidas para el sacrificio de animales.
25. Supervisar que la transportación, distribución y comercialización del producto se haga en condiciones de higiene para evitar daños a la salud de los consumidores.
26. Debe contar con instalaciones apropiadas para el resguardo temporal de los canes asegurados por los diferentes motivos.
27. Proporcionar el alimento a los animales que mantiene en resguardo, por un tiempo máximo de 3 días o el tiempo que sea necesario de acuerdo a las instrucciones de los expertos de la S.S.A. en casos especiales
28. Proceder a la captura de perros callejeros sin dueño, que representen un peligro para los transeúntes o ante la denuncia y queja de los vecinos.
29. Llevar a cabo una campaña permanente de esterilización de mascotas para mantener el equilibrio de la población canina, en coordinación con personal de la S.S.A. y de las Asociaciones Protectoras de Animales.
30. Mantener en observación las mascotas o perros callejeros que hayan agredido a personas por el tiempo necesario.
31. Proceder al sacrificio de los perros callejeros capturados y que no sean reclamados por sus dueños, en un plazo no mayor a 3 días procediendo conforme a la norma establecida para respetar el derecho de los animales
32. Llevar a cabo una campaña permanente de vacunación antirrábica y desparasitación de canes y felinos, para protección de la salud de la población evitando las enfermedades (zoonosis) trasmitidas por los animales.
33. Llevar a cabo una campaña permanente de educación para evitar la contaminación de calles y paseos públicos así como del medio ambiente en general, y recolectando las excretas de sus mascotas para evitar la transmisión de enfermedades a la población.
34. Cuando se proceda al resguardo de perros callejeros y mascotas y que estos sean reclamados, los dueños deberán de realizar un donativo voluntario.

## CAPITULO XIX

**DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**Artículo 83.-** Su función principal es coadyuvar con las coordinaciones de saneamiento, mercados y ambulantaje, alumbrado público y panteones, las cuales en su conjunto darán respuesta a las demandas de la ciudadanía, para lo cual sus principales actividades serán:

1. Verificar que todas las áreas que dependen de la Dirección, estén trabajando a su máxima capacidad.
2. Organizar las unidades que están dando apoyo, para que los servicios mencionados se realicen con toda eficacia.
3. Llevar a cabo trabajo de supervisión especialmente a lo que se refiere a los trabajos que tienen relación directa con la ciudadanía.
4. Visitar periódicamente las instalaciones del relleno sanitario “San José Yalacebo”, para estar al tanto del mismo.
5. Aplicar en las direcciones mencionadas, los reglamentos correspondientes.
6. En todo momento llevar un control estricto del marco administrativo

## CAPITULO XX

**DE LA DIRECCIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA MASA Y LA TORTILLA**

**Artículo 84.-** son atribuciones de la Dirección de la Industria de la Masa y la Tortilla:

1. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.
2. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.
3. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.
4. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.
5. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.
6. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.
7. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
8. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.
9. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.
10. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.
11. Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.
12. En los pueblos indígenas se aplicaran sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la CPEUM, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.
13. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades (agentes municipales) o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados, dando fe y legalidad ante sus acuerdos.
14. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.
15. Dar el servicio de intérpretes traductores que acompañen a los indígenas sujetos a proceso solicitados por los tribunales.

**CAPITULO XXI**

**DIRECCIÓN DE TRABAJO Y GESTION SOCIAL**

**Artículo 85.-** Atribuciones de la Dirección de Trabajo y Gestión Social:

1. Dar cabal cumplimiento de las políticas de la Dirección.
2. Atender todas las demandas de la ciudadanía relacionada con los servicios que se atienden por parte de la Dirección Del Trabajo Y Gestión Social Municipal.
3. Dirigir las tareas de las diferentes coordinaciones que integran la Dirección: Coordinación General, Coordinación Jurídica, Coordinación de Gestión Social y Coordinación de fomento al empleo.
4. Desarrollar programas de mejoras
5. ejecutar, supervisar, evaluar y der seguimiento de cada una de las actividades que se desarrollan dentro de la Dirección.
6. Atender acuerdos conciliatorios obrero-patronales.
7. Atender a las personas que lo requieran de una asesoría jurídica gratuita, más si se trata en el campo laboral, seguimiento ante el SAT y derechos de autor, así como también que los manuales de operación y los proyectos estén bien requisitados, fundados y motivados para su aceptación y aprobación dentro del marco jurídico correspondiente a cada dependencia.
8. Elaborar diagnósticos y expedientes técnicos con base a las necesidades de los interesados mediante el seguimiento de convocatorias de las delegaciones o instancias de Gobierno Federalpara el financiamiento de proyectos  productivos y sociales apoyando a la comunidad comiteca.
9. Vincular, entre organizaciones, empresas e instituciones educativas; oportunidades, proyectos y vacantes para el desarrollo del capital humano la región  y así disminuir la tasa de desempleo  en la ciudad.

**CAPITULO XXII**

**DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES**

**Artículo 86.-** Compete a la Dirección de Eventos especiales:

* 1. Coordinar giras de trabajo y eventos especiales que realice el Presidente, así como la visita de funcionarios y personalidades que asistan a diferentes eventos cívicos, sociales, políticos y culturales en el Municipio.
  2. Atender solicitudes de apoyo de la Secretaría Particular, para realización de eventos del Presidente.
  3. Coordinar al personal operativo que atenderá los eventos del Presidente Municipal y proveer los apoyos correspondientes.
  4. Resguardar y almacenar el material utilizado una vez concluido el evento.
  5. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría Particular del Presidente, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**CAPITULO XXIII**

**DIRECCIÓN DE PUEBLOS INDIGENAS**

**Articulo 87.-** Facultades de la Dirección de pueblos indígenas.

* 1. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.
  2. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.
  3. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.
  4. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.
  5. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.
  6. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.
  7. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
  8. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.
  9. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.
  10. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.
  11. Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.
  12. En los pueblos indígenas se aplicaran sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la CPEUM, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.
  13. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades (agentes municipales) o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados, dando fe y legalidad ante sus acuerdos.
  14. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.
  15. Dar el servicio de intérpretes traductores que acompañen a los indígenas sujetos a proceso solicitados por los tribunales.

**CAPITULO XXIV**

**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA URBANA**

**Artículo 88.-** Compete a la Dirección de Atención Ciudadana Urbana:

1. Dar atención y orientación eficiente en forma rápida y expedita a las demandas que presenta la ciudadanía para su debida canalización y conclusión
2. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y ejecutar el servicio de atención ciudadana.
3. Ejecutarlos acuerdos y disposiciones de las reuniones de cabildo.
4. Mantener contacto directo con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
5. Proponer estrategias de mejoras institucionales.
6. Dar fe y legalidad de mesas directivas
7. Mantener y garantizar una adecuada relación con los presidentes de barrios para informar y dar seguimiento a los apoyos y beneficios de los diferentes programas, así como las diversas peticiones y quejas que se reciben dándole el seguimiento adecuado a las necesidades solicitadas a la ciudadanía.
8. Realizar acciones de coordinación y gestión, con los tres órdenes de gobierno en beneficio de los ciudadanos.
9. Brindar asistencia social a personas que por su situación se encuentren en estado vulnerable.
10. Ser el promotor y ejecutor de distintos programas de acercamiento con la comunidad, para llevar el gobierno municipal a las colonias, barrios y delegaciones de nuestro municipio.
11. Dar un adecuado seguimiento hasta su conclusión a las peticiones ciudadanas ya sean hechas de manera presencial, por medio de escrito libre, vía telefónica, correo electrónico o a través de los distintos programas de acercamiento con la comunidad.
12. Servir de interlocutor coordinar y colaborar en la organización de los comités, quesecreenentornodelperiodo2015-2018.
13. Eliminar los procesos burocráticos y ser parte de un gobierno eficiente, competitivo y cercano al agente con el objetivo de lograr un cambio por medio de la solución adecuada a sus demandas de manera eficaz y respetuosa.

**CAPITULO XXV**

**DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO**

**Artículo 89.-** Son facultades y competencias de la Dirección Municipal de equidad de Género:

1. Elaborar un Plan Municipal Operativo Anual, para la programación de actividades y acciones a emprender cada año, enfocado a la promoción de igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres del municipio.
2. Formular la propuesta para su reglamento interno necesario para la regulación de sus servicios, funcionamiento, y actividades realizadas dentro de la Dirección.
3. Formular la propuesta de sus manuales de organización y procedimientos, para la adecuada operatividad de la Dirección.
4. Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.
5. Implementar programas  que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del municipio, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.
6. Implementar estrategias y programas que permitan disminuir y erradicar la situación de violencia contra las mujeres en el municipio.
7. Impulsar, promover y suscribir convenios con organismos públicos y privados para fortalecer los programas y acciones emprendidas en favor de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el municipio.
8. Gestionar apoyos y proyectos ante instancias públicas y privadas, para fortalecer los programas de igualdad de género.
9. Desarrollar campañas para el fomento de un proyecto transversal con perspectiva de género.
10. Proporcionar servicios directos a la población tanto en materia de prevención, detección, y acompañamiento, a hombres y mujeres en situación de violencia, de manera integral, con los servicios de atención jurídica, atención en derechos humanos, atención psicológica, capacitaciones, difusión, en general atención a la equidad de género.
11. Instalación y coordinación del Consejo Municipal para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.

**TITULO QUINTO**

**DE LOS ORGANOS PARAMUNICIPALES**

**CAPITULO I**

**DIF MUNICIPAL**

**Artículo90.-** Son atribuciones del Desarrollo Integral de la Familia:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar el plan de trabajo anual acorde al presupuesto así como las actividades que realice el SMDIF.
2. Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el desempeño de los programas y de las labores asignadas.
3. Establecer, dirigir y controlar las políticas del Sistema, estableciendo mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, aplicando las medidas adecuadas a efecto de que las funciones que tiene encomendadas, se realicen de manera organizada, congruente, eficaz y eficiente.
4. Vigilar el funcionamiento de las asociaciones civiles, que presentan servicios de asistencia social.
5. Gestionar apoyos financieros en los tres órdenes de gobierno, así como entidades privadas.
6. Formular y someter a aprobación de la Presidenta del DIF municipal y Presidente Municipal, el anteproyecto del Programa Operativo Anual, lo Proyectos de programas de actividades y presupuestos.
7. Promover la conformación de redes ciudadanas que coadyuven en el desarrollo de las actividades de Asistencia Social.
8. Proponer campañas de difusión de los programas que tenga a su cargo.
9. Coordinar y verificar las actividades de las áreas que forman parte del DIF.
10. Llevar un adecuado control de los recursos.
11. Custodia y control de las instalaciones del DIF.
12. Representación y asistencia legal.

**CAPITULO II**

**COAPAM**

**Articulo 91.-** Atribuciones del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Comitán.

1. Planear, diseñar, operar y evaluar con transparencia, eficiencia y calidad los servicios que este organismo operador presta a la ciudadanía en materia de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento del Municipio, garantizando con esto la sustentabilidad del agua.
2. Dirigir las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo para lograr una mayor eficiencia y economía del mismo.
3. Delegar en el personal a su cargo las funciones necesarias para la realización de actos concretos, así como integrar grupos de trabajo para el cumplimiento del objeto del organismo operador que así lo requieran.
4. Ejecutar los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno, así como someter a aprobación las tarifas y cuotas que deba cobrar el COAPAM por la prestación de sus servicios, rendir informes de actividades al H. Ayuntamiento en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo.
5. Gestionar y obtener el financiamiento para obras y servicios, así como suscribir créditos o títulos de crédito con Instituciones Públicas y Privadas que redunden en beneficio del COAPAM.
6. Informar al H. Ayuntamiento de las actividades realizadas en el periodo, resultado de estados financieros, avance de los programas de operación autorizados por la Junta de Gobierno, así como el programa de labores y los proyectos del presupuesto de Ingresos y Egresos para el siguiente ejercicio.
7. Buscar la mayor eficiencia del servicio y calidad en la atención.
8. Apegarse al Marco Jurídico, leyes de agua, Ley de Ingresos y reglamento del sistema de agua potable.

**CAPITULO III**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)**

**Artículo 92.-** Tiene como objetivo y abribuciones:

1. Ser el órgano técnico del Municipio encargado de establecer las normas que regirán la concurrencia, participación, toma de decisiones, elaboración, instrumentación y evaluación de los planes y programas de desarrollo urbano, para ordenar y regular el crecimiento sustentable actual y futuro de los asentamientos humanos en territorio municipal, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la sociedad en cada caso, vigilando su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.
2. Promover, planear y fortalecer con un carácter institucional, el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
3. Elaborar los estudios y proyectos que fortalezcan el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento;
4. Orientar el equilibrado desarrollo de las diversas comunidades rurales y centros de población del Municipio;
5. Coadyuvar con la autoridad competente, en la realización del ordenamiento ecológico del Municipio, principalmente en lo referente a los asentamientos humanos;
6. Promover la participación social en la formulación, actualización, ejecución, evaluación y vigilancia de los procesos de planeación.
7. Formular y proponer al Ayuntamiento, políticas en materia de desarrollo municipal, mediante la elaboración de planes, programas y Normas Técnicas necesarias respecto de infraestructura, estructura vial, transporte, educación, salud y servicios públicos para la debida instrumentación de zonificación primaria;
8. Elaborar los Planes y Programas del Sistema Municipal de Planeación;
9. Evaluar y actualizar los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación, con visión integral del desarrollo;
10. Proponer al Ayuntamiento los programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la congruencia y coordinación de las acciones, en materia de planeación;
11. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el aprovechamiento de los elementos naturales, con objeto de cuidar su conservación;
12. Elaborar líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado el Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
13. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y para establecer las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques;
14. Elaborar programas, acciones y metas para preservar y restaurare el equilibrio ecológico;
15. Elaborar programas, acciones y metas para el desarrollo de la zona rural del Municipio; en aquellos lugares que cuenten con una viabilidad de acuerdo a la planeación municipal;
16. Coordinar las acciones que procuren la congruencia de la planeación municipal con los demás ámbitos de gobierno.
17. Participar en acuerdos de coordinación con otros Municipios, en materia de planeación regional;
18. Formular, promover y convenir programas de estudios para la formación y capacitación del personal del Instituto y personas en general, en disciplinas afines a la Administración Pública y a la Planeación, en coordinación con instituciones educativas e impartir y recibir cursos en dichas materias;
19. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptible de ser publicados;
20. Las demás atribuciones que, en apoyo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, le encomiende el Ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a sus objetivos.

**CAPITULO IV**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD (IMJUVE)**

**Artículo 93.-** Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto ejerce las siguientes atribuciones:

1. Promover los valores universales en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, socioeconómicas, religiosas, políticas o de cualquier índole.
2. Realizar estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones.
3. Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como a los gobiernos federales, estatales y municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se promuevan las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y sus derechos.
4. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de Comitán en distintos ámbitos del acontecer municipal.
5. Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud.
6. Coordinarse y celebrar acuerdos, contratos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud y la Secretaria de Juventud Recreación y Deporte, así como demás organismos gubernamentales federales, estatales, internacionales y municipales, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del municipio.
7. Celebrar contratos y convenios con la iniciativa privada, asegurando su adecuada vinculación con los programas del Instituto.
8. Establecer la coordinación interinstitucional con los diversos sectores y actores sociales, a fin de proporcionar a los jóvenes diversos aspectos de orientación, formación y desarrollo integral, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud de Comitán de Domínguez, Chiapas.
9. Desarrollar programas específicos para los jóvenes con capacidades diferentes o que pertenezcan a grupos excluidos de la sociedad en el municipio, entendiéndose por estos últimos aquellos en situación de marginación o abandono por la sociedad.
10. Definir, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de la Juventud del Instituto, que promueva actividades diversas que propicien, entre otras, la superación educativa, profesional, cultural y económica de la juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento a través de, como mínimo, las siguientes acciones:

**A)** Planear el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes.

**B)** Propiciar la mejor utilización del tiempo libre, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural.

**C)** Favorecer la capacitación de los jóvenes en su vida de estudiantes, de profesionistas y en su ámbito laboral.

**D)** Desarrollar programas para la adecuada orientación vocacional y profesional; el cabal aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos.

**E)** Implementar programas que fomenten la cultura de la sustentabilidad, cultura de la legalidad, cultura emprendedora, y la cultura de equidad y género.

XI**.** Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental.

XII.Crear órganos juveniles consultivos de carácter sectorial, territorial y por rango de edades, para el mejor desarrollo de sus funciones.

XIII.Proponer al Presidente Municipal o a los regidores iniciativas de ordenamiento municipal, con el fin de lograr soluciones a los problemas de la juventud.

XIV. Implementar programas de liderazgo social y participación ciudadana.

XV. Mantener permanente coordinación con las instituciones educativas de los niveles medio, medio superior y superior de la localidad.

XVI. Las demás que le otorgue el presente reglamento, el Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables.

**CAPITULO V**

**DE LOS OTROS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 94.-** En sesión de cabildo el ayuntamiento determinará la creación, conservación, modificación o desaparición de las unidades administrativas que consideren necesarias para la mejor administración.

**Artículo 95.-** El Ayuntamiento se encargará de autorizar la estructura orgánica y presupuesto de tales dependencias, de acuerdo a sus necesidades y la disponibilidad de recursos de la Hacienda Pública Municipal.

## TÍTULO SEXTO

**DEL FUNCIONAMIENTO DELAYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS SESIONES DELCABILDO**

**Artículo 96.-** Las sesiones del Ayuntamiento podrán ser públicas o privadas, ordinarias o extraordinarias según acuerde el Cabildo en sesión anterior.

**Artículo97.-** Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Ayuntamiento las hará el Secretario del Ayuntamiento, por escrito e informando los asuntos a tratar.

**Artículo 98.-** Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud del Presidente Municipal o bien a petición de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y en ellas se tratarán exclusivamente los asuntos para las que fueron convocadas.

**Artículo 99.-** Para que las sesiones de Cabildo sean válidas, es requisito previo que se haya citado a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento y que se constituya con la mayoría de los mismos.

**Artículo 100.-** El Presidente Municipal presidirá las sesiones y dirigirá los debates, limitándose a proporcionar información para un mayor entendimiento.

**Artículo101.-** En las sesiones públicas, los invitados guardarán orden y cordura. El presidente municipal o quien lo represente podrá llamar al orden a cualquier persona y en caso de reincidir, hacerla salir de la sesión u ordenar su arresto si es preciso.

**Artículo 102.-** Cuando a pesar de las medidas adoptadas por el Presidente Municipal, no se pueda conservar el orden, éste podrá ordenar el desalojo de la sala y continuar la sesión en forma privada.

**Artículo103.-** Las sesiones principiarán por la lectura del acta de la sesión anterior, procediéndose enseguida a firmarla quienes hayan estado ausentes en dicha sesión, al concluir la sesión se fijará la fecha y hora de la próxima.

**Artículo 104.-** En cada sesión se pasará lista de asistencia y se dará a conocer el orden del día previamente formulado por el Secretario Municipal.

**Artículo 105.-** El Secretario del Ayuntamiento deberá estar presente en la celebración de las sesiones de cabildo para dar fe y refrendar de los acuerdos tomados teniendo la capacidad para expedir certificados de los acuerdos asentados en los libros de acta.

**Artículo 106.-** El ayuntamiento podrá ordenar la comparecencia de cualquier funcionario de la administración pública municipal cuando así lo requieran la mayoría de los integrantes y se discuta algún asunto de su competencia.

**Artículo 107.-** Es obligación de todos los trabajadores del ayuntamiento asistir a las sesiones cuando sean invitados.

## CAPÍTULO II

**DEL DEBATE DE LAS SESIONES DECABILDO**

**Artículo 108.-** Todos los regidores podrán participar en los debates, en el orden que soliciten hacer uso de la palabra y con libertad absoluta para expresar sus ideas.

**Artículo 109.-** Los miembros del Ayuntamiento podrán efectuar proposiciones, proporcionar información y discutir los asuntos que trate el Ayuntamiento en forma razonada y respetuosa.

**Artículo 110.-** Las intervenciones serán claras, precisas y deberán referirse al asunto en análisis, cuando se suscite alguna desviación, el Presidente pedirá al expositor que retome el tema.

**Artículo 111.-** Al discutir un asunto deberán exponerse las causas, razones o fundamentos y su decisión o acuerdo debe ser por mayoría.

**Artículo 112.-** Ninguna discusión podrá suspenderse si no ha sido concluida, a menos que la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento así lo dispongan.

## CAPÍTULO III

**DE LAS VOTACIONES**

**Artículo 113.-** Las votaciones serán de tres clases, económica que consistirá en levantar la mano, a favor o en contra, nominal que consiste en preguntar personalmente a cada uno de los Regidores si aprueba o desaprueba debiendo contestar sí o no y secreta, consiste en emitir el voto por escrito.

**Artículo 114.-** Cuando exista empate en cualquiera de las formas de votación, tendrá voto de calidad el Presidente Municipal.

**Artículo 115.-** Para la aprobación de las normas y reglamentos municipales, en las deliberaciones correspondientes, únicamente participarán los Regidores y el Secretario, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 116.-** Todo lo no previsto en este reglamento sobre el funcionamiento del Ayuntamiento, se resolverá conforme a derecho por acuerdo específico de la mayoría de los integrantes.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El Presente Reglamento Interno Municipal, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto, por el artículo45 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento Interno Municipal, y lo no previsto en el mismo será resuelto por el Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas.

**Artículo tercero.-** Túrnese copia del presente Reglamento Interno Municipal, a la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que se publique en el Periódico Oficial para su conocimiento y debida observancia, dando cumplimiento así, el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

De conformidad con el artículo 213 Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; para su observancia, promulgo: el presente **“Reglamento Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas”**, en la residencia del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas; a los 15 días del mes de marzo del año 2018.

LIC. MARIO ANTONIO GUILLÉN DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- LIC. MARÍA GUADALUPE DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbricas

REGIDORES:

LIC. FELIPE CABRERA MORENO.-LIC. CLAUDIA ELIZABETH HERNÁNDEZ LÓPEZ.- LIC. MARCO ANTONIO THOMAS VILLATORO.- C. ELENA VÁZQUEZ VÁZQUEZ.- LIC. JOSÉ EDUARDO ALFONZO ALFONZO.- LIC. TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ ANDRÉS.- C. ENRIQUE PÉREZ PÉREZ.- LIC. CLAUDIA DE LEÓN RODRÍGUEZ.- QUÍMICA MAGALI DEL ROCÍO GUILLÉN ZEPEDA.- LIC. FABIOLA GUADALUPE RUÍZ RUÍZ.- C. FRANCISCO JAVIER RUÍZ VERA.- C. FELIPE DE JESÚS VÁZQUEZ GÓMEZ.- LIC. FERNANDO ARGUIMIRO ZEA VÁZQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL